



JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Clase de Proceso/ Subclase:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO:

LUZ STELLA VARON ROMERO

110014003084 2017 095200

C-1

Menor.

*19/Oct/2018
J. 7/NOV/2018*

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO DE EJECUCION POR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE : BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA SAS
DEMANDADO : VARON ROMERO LUZ STELLA

ASUNTO: PODER

HECTOR EDUARDO ESCUDERO HURTADO, domiciliado en Bogotá, D. C., mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.173.998 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de **BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA SAS**, entidad debidamente constituida identificada con el NIT 900.676.571 - 1, de conformidad con el certificado de cámara de comercio que se adjunta; por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** a la doctora **DEICY LONDOÑO ROJAS**, mayor y con domicilio en Bogotá, abogada identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.539.381 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 149.847 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la entidad que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO DE EJECUCION POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTÍA** en contra de **VARON ROMERO LUZ STELLA**, domiciliado en Bogotá, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 65726946, a fin de obtener el pago de la obligación incorporada en el título valor - Pagare que se relaciona a continuación, más los intereses de mora a la máxima tasa autorizada, costas procesales y agencias en derecho:

Pagare No 1.

Mi apoderada especial, queda facultada de conformidad con el artículo 74 y 77 del Código General del Proceso y en especial con las facultades para recibir, desistir, sustituir, transigir, reasumir, conciliar y en fin todas las facultades propias de la representación judicial, con las establecidas para intervenir y hacer parte en la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, tales como confesar, conciliar, transigir, desistir, y en general para disponer del derecho en litigio.

Sírvase señor Juez reconocer personería al Apoderada en los términos del presente mandato judicial.

Hector Escudero

HECTOR EDUARDO ESCUDERO HURTADO
C. C. No. 80.173.998 de Bogotá
Representante Legal **BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA SAS.**

Acepto el poder,

Deicy Lombardo Rojas
DEICY LONDOÑO ROJAS
C.C. 52.539.381 de Bogotá
T.P. 149.847 del C. S. de la J.



Rama Judicial Del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Deicy Lombardo Rojas

Quien se identificó con C.C. No. 52.539.381 / 2017

T.P. No. 149.847 Bogotá D.C.

Responsable Centro de Servicios: José Luis Pulido Barrota



José Luis Pulido Barrota



CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento
fue presentado personalmente.

Por: Hector E Escudero

Identificado con la C.C.Nº. 80173998

Y.T.P.Nº. _____

Para constancia firma: _____

Hector Escudero



REFERENCIA: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO
DEL PAGARE No. 001

Los Stella Orion Romero mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto que le faculto a usted, de manera permanente e irrevocable para que, en caso de incumplimiento en el pago oportuno de alguna de las obligaciones que hemos adquirido con usted, derivadas de los negocios comerciales y contractuales bien sean verbales o escritos; sin previo aviso, proceda a llenar los espacios en blanco del pagaré No. 001, que he suscrito en la fecha a su favor y que se anexa, con el fin de convertir el pagaré, en un documento que presta mérito ejecutivo y que está sujeto a los parámetros legales del Artículo 622 del Código de Comercio.

1. El espacio correspondiente a "la suma cierta de" se llenará por una suma igual a la que resulte pendiente de pago de todas la obligaciones contraídas con el acreedor, por concepto de capital, intereses, seguros, cobranza extrajudicial, según la contabilidad del acreedor a la fecha en que sea llenado el pagare.
2. El espacio correspondiente a la fecha en que se debe hacer el pago, se llenará con la fecha correspondiente al día en que sea llenado el pagaré, fecha que se entiende que es la de su vencimiento.

En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en el contrato, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de ACREDITADO, el ACREDITANTE, queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.

En constancia de lo anterior firmamos la presente autorización, a los 1 días del mes de JUNIO del año 2012.

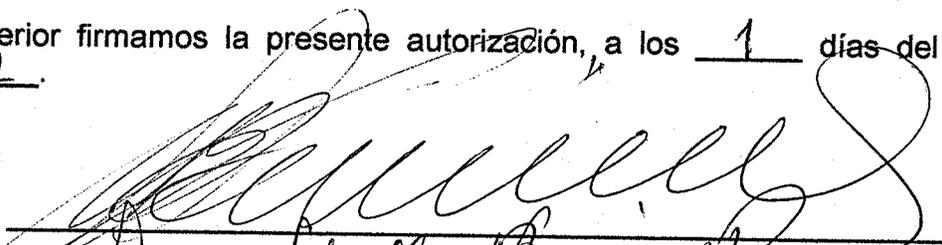
EL DEUDOR,

Firma:

Nombre:

C.C. No.:

Domiciliada en:


Los Stella Orion Romero
65726946
Boyetá, D.C. Calle 41A # 25A30



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05445540627919

22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 08:25:39

R054455406

PAGINA: 1 de 3

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA SAS
N.I.T. : 900676571-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02389651 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 647,238,336

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA CALLE 116 55 C 40 TORRE 1
APARTAMENTO 304

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIA@BEMUS.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA CALLE 116 55 C 40 TORRE 1 APARTAMENTO
304

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@BEMUS.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE
DE 2013 BAJO EL NUMERO 01783390 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA

SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIASAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO CUYO OBJETIVO PRINCIPAL ES DISTRIBUIR FONDOS POR MEDIOS DISTINTOS DEL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS: SUSCRIPCIÓN DE CRÉDITOS RECÍPROCOS, OPCIONES Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS DE COBERTURA. ACTIVIDADES DE COMPAÑÍAS DE CONVENIOS DE LIQUIDACIÓN POR ADELANTADO. ACTIVIDADES DE INVERSIÓN POR CUENTA PROPIA, TALES COMO EMPRESAS DE CAPITAL DE RIESGO, CLUBES DE INVERSIÓN, ETC. LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO REALIZADAS POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL ES OFRECER CRÉDITOS, COMO PRÉSTAMOS, HIPOTECAS, TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, ENTRE OTROS. LA CONCESIÓN DE CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES, EL FINANCIAMIENTO PARA COMERCIO INTERNACIONAL, EL PRÉSTAMO DE DINERO FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, AL IGUAL QUE LAS ACTIVIDADES DE LOS PRESTAMISTAS. EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR INSTITUCIONES FINANCIERAS ESPECIALIZADAS QUE NO RECIBEN DEPÓSITOS COMO LA CAJA DE VIVIENDA MILITAR Y LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. LAS ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE EMPEÑO, ES DECIR, LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS DE MUTUO O PRÉSTAMO, EN LOS CUALES EL ACREEDOR EXIGE LA ENTREGA DE UN BIEN MUEBLE PARA LA SEGURIDAD DE SU CRÉDITO, EL CUAL PUEDE SER RECUPERADO POR EL DEUDOR MEDIANTE EL PAGO DE LOS INTERESES PACTADOS Y EL VALOR DE LA OBLIGACIÓN AL FINAL DEL CONTRATO. LAS ACTIVIDADES DE GIRO POSTAL Y CAJAS DE AHORRO POSTAL. LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. EL COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE TODO TIPO, REALIZADO POR MEDIOS DISTINTOS DE LOS INCLUIDOS ANTERIORMENTE COMO LAS VENTAS DIRECTAS Y VENTAS REALIZADAS POR VENDEDORES A DOMICILIO, VENTA MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS Y A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA. LAS ACTIVIDADES DE SUBASTAS DIFERENTES DE LAS REALIZADAS POR INTERNET (AL POR MENOR) NO REALIZADAS EN ESTABLECIMIENTOS. EL COMERCIO AL POR MENOR REALIZADO POR AGENTES COMISIONISTAS (NO EN ALMACENES). LA VENTA DIRECTA DE COMBUSTIBLE (COMBUSTIBLE PARA CALEFACCIÓN, LEÑA) ENTREGADO DIRECTAMENTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LOS CLIENTES. LA VENTA DIRECTA A TRAVÉS DE INTERNET. LAS SUBASTAS POR INTERNET. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO MENCIONADO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6494 (OTRAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCION DE FONDOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4775 (COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SEGUNDA MANO)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05445540627919

22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 08:25:39

R054455406

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

OTRAS ACTIVIDADES:
6312 (PORTALES WEB)
4610 (COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CAPITAL:

CERTIFICA:

VALOR : ** CAPITAL AUTORIZADO **
NO. DE ACCIONES : \$100,000,000.00
VALOR NOMINAL : 100,000.00
: \$1,000.00

VALOR : ** CAPITAL SUSCRITO **
NO. DE ACCIONES : \$20,000,000.00
VALOR NOMINAL : 20,000.00
: \$1,000.00

VALOR : ** CAPITAL PAGADO **
NO. DE ACCIONES : \$20,000,000.00
VALOR NOMINAL : 20,000.00
: \$1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01783390 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
ESCUDERO HURTADO HECTOR EDUARDO
SUPLENTE
FLOREZ HERNANDEZ KELLY JOHANA

IDENTIFICACION

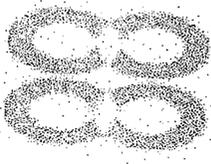
C.C. 000000080173998

C.C. 000000052717132

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EN SU REEMPLAZO EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, QUIENES NO TENDRÁN NINGÚN TIPO DE RESTRICCIÓN. EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SE ENTENDERÁN INVESTIDOS DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS

6



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05445540627919

22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

HORA 08:25:39

R054455406

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

#

DEICY LONDOÑO ROJAS
ABOGADA

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - REPARTO
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO DEMANDA DE EJECUCIÓN
DEMANDANTE : BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA SAS
DEMANDADO : VARON ROMERO LUZ STELLA

DEICY LONDOÑO ROJAS, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D. C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.539.381 de Bogotá D. C, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 149.847 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de la sociedad **BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA SAS**, entidad debidamente constituida identificada con el NIT 900.676.571-1, y con domicilio principal en Bogotá y representada legalmente por La señora **HECTOR EDUARDO ESCUDERO HURTADO**, domiciliado en Bogotá, D. C., mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.173.998 de Bogotá, por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto a Usted que presento **DEMANDA DE EJECUCIÓN POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA** contra **VARON ROMERO LUZ STELLA**, domiciliado en Bogotá, D. C., mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 65.726.946, para que por los trámites del **DEMANDA DE EJECUCIÓN POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA** se sirva atender las siguientes:

I. PRETENSIONES

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE **VARON ROMERO LUZ STELLA Y A FAVOR DE BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA SAS**, por las siguientes sumas de dinero, representados en el pagaré que a continuación se señala:

1. PAGARÉ No. 001

- 1.1. Por el capital contenido en el pagaré No. 001 de fecha 1 de julio de 2012 por valor de (CUARENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (42.060.985.00).
- 1.2. Por los intereses de mora sobre el valor de (CUARENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (42.060.985.00) liquidados desde la fecha de vencimiento del pagaré hasta la fecha del pago total de la obligación.

2. COSTAS

Condenar en costas del proceso a la demandada según la regulación de su despacho.

CARRERA 7 No. 17 - 01 OFICINA 831- PBX (57-1) 5601345 312-3729449 - BOGOTÁ, D.C.
- COLOMBIA

DEICY LONDOÑO ROJAS
ABOGADA

HECHOS

1. La señora **VARON ROMERO LUZ STELLA**, se comprometió de manera solidaria, mediante pagaré No. 001 de fecha 1 de julio de 2012 a pagar a la compañía **BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA SAS** la suma de (CUARENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (42.060.985.00).
2. El pago de la suma mencionada en el numeral anterior debía realizarse el 8 de septiembre de 2017.
3. La señora **VARON ROMERO LUZ STELLA**, a la fecha de presentación de la demanda no ha cancelado ni el capital ni los intereses comerciales del pagaré No. 001 de fecha 1 de julio de 2012.
4. Del mencionado título valor se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la demandada y a favor de **BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA SAS** y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.
5. La entidad **BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA SAS**, es tenedor legítimo del pagare base de la presente ejecución, razón por la cual se encuentra facultada para iniciar la presente acción.
6. Me fue conferido poder por la compañía **BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA SAS** para adelantar el cobro judicial de la obligación contenida en el pagaré No. 001 de fecha 1 de julio de 2012.

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 709 y subsiguientes, 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, Arts.82 al 84, Arts.422 al 447, Art.424 del Código General Del Proceso (Ley 1564 De 2012).

CUANTIA

Estimo la cuantía en suma superior a quince y menor a cuarenta salarios mínimos mensuales legales vigentes, razón por la cual se trata de un proceso de MINIMA CUANTÍA, Art. 17 del Código General Del Proceso (Ley 1564 De 2012).

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud del domicilio de los demandados, la naturaleza y cuantía del mismo.

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del DEMANDA DE EJECUCIÓN POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA, previsto en el Código General Del Proceso (Ley 1564 De 2012).

CARRERA 7 No. 17 - 01 OFICINA 831- PBX (57-1) 5601345 312-3729449 - BOGOTÁ, D.C.
- COLOMBIA

DEICY LONDOÑO ROJAS
ABOGADA

PRUEBAS

1. Sírvase tener como prueba el pagaré aceptado por la demandada No. 001 de fecha 1 de julio de 2012.

ANEXOS

1. Original del poder para actuar
2. Original del Certificado de existencia y representación de **BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA SAS**
3. Original del Pagaré No. 001 de fecha 1 de julio de 2012
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
5. Copia de la demanda y su anexo en medio magnético para el demandado.
6. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
7. Copia de la demanda y su anexo en medio magnético para el archivo del juzgado.
8. Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES

A la demandada **VARON ROMERO LUZ STELLA** se le puede notificar personalmente en la calle 45A No. 25A-30 apto 405 en la ciudad de Bogotá, o en la dirección de notificación electrónica lbaronr@hotmail.com.

A la entidad demandante **BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA SAS** se le puede notificar en la Avenida Calle 116 No 55 C 40 Torre 1, Apartamento 304 de Bogotá D.C., o en la dirección electrónica gerencia@bemus.com.co.

La suscrita la recibe en la secretaria de su despacho o en la Carrera 7 No. 17 - 01 Oficina 0831 de Bogotá, teléfonos 5601345 – 312-3729449, o mediante notificación electrónica dlondono.abogada@gmail.com.

Atentamente,


DEICY LONDOÑO ROJAS
C.C. No. 52.539.381 de Bogotá
T.P No. 149.847 del C. S de la J.



10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 13/oct./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

084

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

118661

SECUENCIA: 118661

FECHA DE REPARTO: 13/10/2017 4:48:48p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

9006765711

BEMUS SOLUCIONES
 INNOVADORAS COLOMBIA SAS

01

52539381

DEICY LONDOÑO ROJAS LONDOÑO ROJAS

03

SERVACIONES: 2 CDS PAGARE

REPARTO HMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM02

dvalencv

dvalencv

v. 2.0

MFTS

952



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C.

RADICACIÓN DE DEMANDAS NUEVAS

CON LA DEMANDA SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER LETRA _____ CHEQUE _____ PAGARE

CONTRATO _____ ESCRITURA _____ FACTURA _____

CDS _____

CERTIFICADO DE LIBERTAD _____

CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA _____

MEDIDAS CAUTELARES SI _____ NO

COPIA PARA EL TRASLADO COPIA PARA EL ARCHIVO

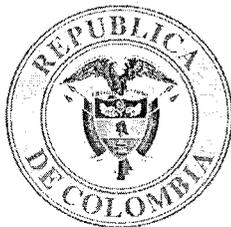
OTROS _____

OBSERVACIONES _____

PASA AL DESPACHO HOY 17 8 OCT. 2017

LA SECRETARIA

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Rad. 11001-40-03-084-2017-00952-00.

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente (Código General del Proceso, art. 90):

1. Por cuanto el único medio magnético aportado sólo contiene las memorias de un seminario de capacitación y la Ley 1564 de 2012 con sus decretos reglamentarios, alléguese dos (2) CD para el archivo del Juzgado y los traslados, incluyendo el libelo genitor. (CGP, arts. 90-2 y 89, inc. 2).
2. Del escrito de subsanación y sus anexos, apórtese copia para el archivo del Juzgado y el traslado. (CGP - arts. 89, inc. 2. y 91, inc. 2).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.,

25 OCT 2017

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 115 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

D.R.

SEÑOR
JUEZ OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

COPIA 2018

JUZGADO 84 CIVIL MPAL
A+7

REFERENCIA : PROCESO DEMANDA DE EJECUCIÓN
DEMANDANTE : BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA SAS
DEMANDADO : VARON ROMERO LUZ STELLA
RADICADO : 2017 - 0952

17:05 11 NOV 17 PM 2:26

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

DEICY LONDOÑO ROJAS, mayor de edad, domiciliada y residiada en Bogotá D. C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.539.381 de Bogotá D. C, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 149.847 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de la sociedad **BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA SAS**, por medio del presente escrito, estando dentro del término procesal oportuno y en cumplimiento a auto de fecha 23 de octubre de 2017 me permito subsanar la demanda en los siguientes términos:

Del presente escrito anexo copia para el archivo del juzgado y para el traslado, así como la respectiva reproducción en medio magnético de la demanda y sus anexos, para el archivo del juzgado y para el traslado del demandado.

Cumplido lo anterior comedidamente solicito al despacho se sirva librar el mandamiento de pago en los términos solicitados.

Señor Juez,

Deicy Londoño Rojas
DEICY LONDOÑO ROJAS

C. C. 52.539.381 de Bogotá
T. P. 149.847 del C. S. J.



Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 84 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy
- 2 NOV 2017

Observaciones: *Idoneidad*

Secretaria: *[Signature]*

[Signature]



14

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Rad. 11001-40-03-084-2017-00952-00.

Subsanada la demanda y satisfechas las exigencias establecidas en los arts. 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía en favor de BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S., y en contra de LUZ STELLA VARÓN ROMERO, por las siguientes cantidades:

1. Pagaré # 001.

1.1. La suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$42.060.985.00), por concepto de capital.

1.2. Por los intereses moratorios sobre CUARENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$42.060.985.00), liquidados sin superar la tasa fluctuante más alta certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 9 de septiembre de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

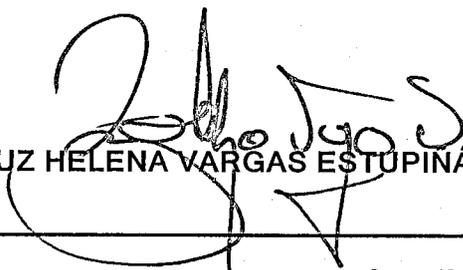
Sobre costas se resolverá oportunamente.

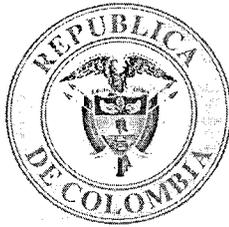
Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en legal forma, quien cuenta con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el caso. (CGP, - art. 291 y s.s.).

Se reconoce personería adjetiva a la abogada DEICY LONDOÑO ROJAS, como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPINÁN



*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.*

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., siete de noviembre de dos mil diecisiete.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 121 de la fecha.

*Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria*

D.R.

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

EN BOGOTÁ, D.C., A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, COMPARECIÓ ANTE LA SECRETARIA DE ÉSTE DESPACHO LA SEÑORA. **LUZ STELLA VARON ROMERO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 65.726.946 DE IBAGUE D.C. EN SU CONDICIÓN DE DEMANDADA**, A QUIEN NOTIFIQUE EL CONTENIDO DEL AUTO CALENDADO **03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017**, MEDIANTE EL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00952 DE **BE,US SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S.** CONTRA **LUZ STELLA VARON ROMERO**.

SE DEJA CONSTANCIA DE LA ENTREGA DEL RESPECTIVO TRASLADO FÍSICO Y EN CD. EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE.

LA NOTIFICADA,


LUZ STELLA VARON ROMERO
C.C. No. 65.726.946 de IBAGUE D.C.
Dirección: *lbaronr@lotmail.com*
Teléfonos: *315 8440190*

QUIEN NOTIFICA,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

Bogotá, D. C. Enero 17 de 2018

mirar

16

19144 17JAN18 AM11:40

SEÑOR
JUEZ OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

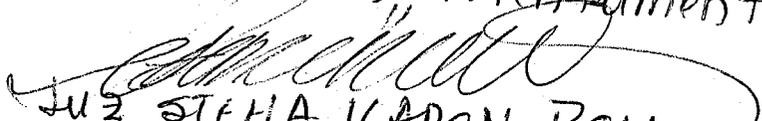
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

REF: PROCESO DEMANDA DE EJUCION
BEHUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA SAS Vs
JUEZ STELLA VARDON ROMERO
RADIADO N° 2017-0952

Yo, JUEZ STELLA VARDON ROMERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con la c.c. N° 65.726.946 de Ibaque, obrando como demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente le manifiesto a su señoría que me ayojo al AMPARO DE POBREZA, consagrado en el CODIGO GENERAL DEL PROCESO y demás normas concordantes.

Lo anterior su señoría, por cuanto en éstos momentos estoy atravesando problemas de carácter económico que me impiden contratar un profesional del derecho para que conteste la demanda y me represente en dicho proceso. Situación económica su señoría, que saben muy bien la parte demandante. Dicha petición se la hago muy respetuosamente para que no se me vulneren los derechos fundamentales consagrados en el Art. 29 de nuestra Carta Política.

De su Srias, Atentamente,


JUEZ STELLA VARDON ROMERO,
CC# 65726 946 de Ibaque,
email: Ibaaronr@hotmail.com.

P. D: No tengo dirección física. solo el correo electrónico.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 14 Civil Municipal
de Bogotá D C.

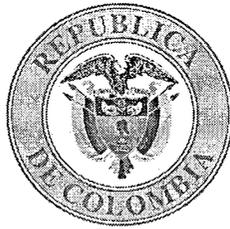
ENTRADA

Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy

25 ENE 2018

Observaciones: Vencido término fl. 15.

Secretaria: manifestación que.
antecede en tiempo.



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., primero (1º) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Rad. 110014003084 2017 00952 00

Téngase en cuenta que la demandada LUZ STELLA VARON ROMERO, se notificó el pasado 19 de diciembre de manera personal del auto de apremio proferido en su contra y el quinto día de traslado concedido para ejercer su derecho de defensa solicitó amparo de pobreza.

En consecuencia, conforme a la petición elevada por la encartada el Juzgado RESUELVE:

CONCEDER el amparo de pobreza a la demandada LUZ STELLA VARON ROMERO, al tenor de lo normado en el artículo 151 y siguientes del C.G.P.

En consecuencia, la amparada no estará obligada a prestar cauciones procesales ni pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas.

Desígnese como abogado en amparo de pobreza de la referida encartada a quién aparece relacionado en el acta anexa, quien contara con cinco (5) días hábiles para ejercer la defensa de su representada. Notifíquesele el nombramiento a fin de que exprese la aceptación del cargo.

Téngase en cuenta que hasta tanto el referido auxiliar acepte el encargo, el término con el que cuenta la pasiva para contestar la demanda queda suspendido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 2 de Febrero de 2018.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 9 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaría

DLGM



18

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 0138

Respetado doctor
ANA CECILIA ORTIZ GOMEZ
DIRECCION CALLE 12 B No. 8-39 OFICINA 408
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308420170095200**

7 MAR. 2018

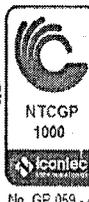
Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 EDF. CAMACOL PISO 5°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

ORIGINAL FIRMADO
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

Fecha de designación: **martes, 27 de febrero de 2018 4:59:28 p. m.**
En el proceso No: **11001400308420170095200**





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 31 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA

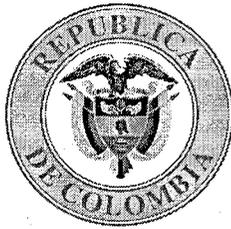
Al despacho del (s) señor(s) Juez hoy

19 ABR 2018

Observaciones: termino de

Secretaría: proceso conculado

en silencio.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal Bogotá D.C.

Bogotá D.C, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 110014003084 2017 00952 00

En la medida en que el auxiliar de la justicia que se designó en providencia anterior no cumplió con su deber de tomar posesión del cargo, el Despacho dispone su relevo y procede a designar a uno de los abogados indicados por el Sistema de Gestión Judicial, para efectos de que represente a la demandada LUZ STELLA VARON ROMERO en el presente asunto.

Notifíquesele el nombramiento a fin de que tome posesión del cargo, e indíquesele que el mismo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Secretaría

Bogotá D.C., 27 de abril de 2018

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 39 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaría

T.R.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 0335

Respetado doctor
NORMA CONSTANZA ACEVEDO GALINDO
DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 8 A 44 OFICINA 807
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308420170095200**

7 MAYO 2018

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 EDF. CAMACOL PISO 5°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

Fecha de designación: **martes, 15 de mayo de 2018 6:07:12 p. m.**
En el proceso No: **11001400308420170095200**



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 64 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy
31 MAY 2010

Observaciones: Letivo de

Secretaría: Roselyn Cardo



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.,

14 JUN. 2018

Rad. 110014003084 2017 00952 00

Teniendo en cuenta que la profesional del derecho designada en representación del extremo pasivo no concurrió a asumir el cargo, por Secretaría libresele **telegrama por segunda y última vez** a su domicilio profesional, para que en el término de tres (3) días contados partir del recibo de la comunicación pertinente, comparezca ante esta sede judicial a tomar posesión del cargo, o en su defecto, se excuse en legal forma de prestar el servicio, so pena de compulsarle copias ante la autoridad competente a efectos de que se le impongan las sanciones disciplinarias a que haya lugar (Inciso 3º del artículo 154 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 15 JUN. 2018
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 60 de la fecha.

Yeimi Alejandra Vidales Vergara
Secretaría

DLGM

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Telegrama No. 00473

Señor (a):

NORMA CONSTANZA ACEVEDO GALINDO
AVENIDA JIMENEZ No.8 A – 44 OFICINA 807
CIUDAD

28 JUN. 2018

REF.: EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00952 DE BEMUS
SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S. CONTRA LUZ
STELLA VARON ROMERO.

COMUNIQUE QUE, MEDIANTE AUTO CALENDADO 14 DE JUNIO DE 2018, SE ORDENO REQUERIRLO POR **SEGUNDA Y ULTIMA VEZ**, PARA QUE EN EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, COMPAREZCA ANTES ESTA SEDE JUDICIAL A TOMAR POSESION DEL CARGO, O EN SU DEFECTO, SE EXCUSE EN LEGAL FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO, SO PENA DE COMPULSARLE COPIAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A EFECTOS DE QUE SE LE IMPONGAN LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR (NUM, 7° ART. 48 DEL C.G.P.)-.

ATENTAMENTE,

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO PSAA15-10402 y PSAA15-10412

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 5. Edificio Hernando Molina Morales

Bogotá D.C., Dieciocho (18) días de enero de dos mil dieciocho (2018)

(DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL)

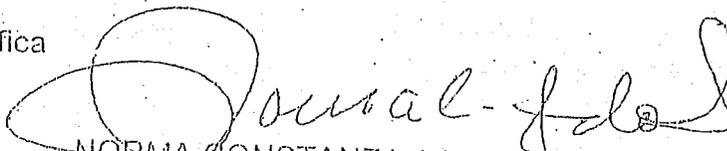
REFERENCIA : ORDINARIO

RADICACIÓN : 2013-00225

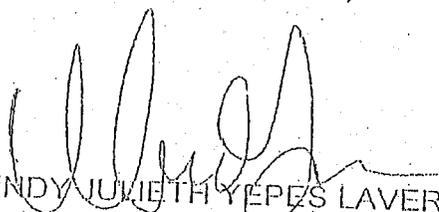
En Bogotá D.C., a los ., Dieciocho (18) días de enero de dos mil dieciocho (2018), compareció ante la secretaria de este despacho judicial la Dra. NORMA CONSTANZA ACEVEDO GALINDO, identificado con la cedula de ciudadanía número 41.692.480 de Bogota D.C. y T.P. 56.205 del C.S.J., con dirección para notificaciones en la Av. Surma #3A-44 of. 807, teléfono (s) 3214301509 y correo electrónico Norma.acevedo19@alhos en su calidad de curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADO DE MARIA AURORA CIFUENTES DE SILVA, se le notifica auto Admisorio de fecha trece (13) de mayo de dos mil trece (2013).

Así mismo se le informa que cuenta con el término de veinte (20) días para la respectiva contestación.

Quien se notifica


NORMA CONSTANZA ACEVEDO GALINDO
(Curador ad-litem)

Quien notifica


WENDY JULIETH YEPES LAVERDE
(Escribiente)

239

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO
CALLE 14 # 7-36 PISO 10 ED. NEMQUETEBÁ

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Bogotá a los 03 días del mes de Abril del año dos mil diecisiete (2017),
notifiqué personalmente a Norma Constanza Acevedo Galindo

quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 41692480 de Bogotá y T.P.# 56205 en su condición de Corrado-Ad-Item de MECM Profesionales Contratos SAS, el auto de fecha 15-01-16, 24-03-17 dentro de la Demanda ORDINARIA LABORAL N° 876/15.

Por lo tanto, dispone del término de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, para que conteste la demanda y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Se hace entrega de copia de la demanda en 29 folios

El Notificado,

Gonzalo Adas
C.C.# 41.692.480 01
T.P. No. 56.205 (C.S.)
cel: 321 430 5509

RODRIGO HERNANDO RUEDA QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO No. : 2015 -1235

En Bogotá, D.C., a los 04 JUL 2017, debidamente autorizado por el Secretario, notifiqué personalmente a NORMA CONSTANZA Acevedo (identificada) con la C.C. No. 41.692480 de BOGOTÁ y Tarjeta Profesional No. 56.205 CSJ cuya dirección es Av. Juana N° 8A - 144 # 80 y número telefónico 3214301709, en su domicilio ubicado en el Corador - ced / f. de la d. de la Luz Angela Ruiz, el día de fecha 14/10/2015, el cual se le pone en conocimiento, haciéndole saber que cuenta con el término de 10 que corresponde al traslado de la demanda. Se hace entrega del traslado respectivo.

Para constancia firma,

EL NOTIFICADO: Norma Constanza Acevedo
C.C. 41692480 / Tel 3214301709

QUIEN NOTIFICA: [Firma]

EL SECRETARIO _____

28
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
AUTO ADMISORIO

REF: ABREVIADO DE PERTENENCIA No 02-2012-009
DTE: MARIO GARZON FORERO y MARIA DEL CARMEN SUAREZ DUARTE
DDO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFREDO LOPEZ RAMOS

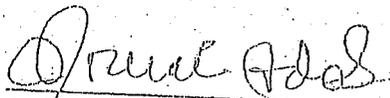
En la ciudad de Bogotá D.C., a los (17) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016), procedí a notificar a la Dra. NORMA CONSTANZA ACEVEDO GALINDO identificado (a) con la C.C. No 41.692.480 de BOGOTA y T.P No 56205 del Consejo Superior de la Judicatura, y licencia como Auxiliar de la Justicia con vigencia de 31/03/2014 hasta 31/03/2019 en su calidad de CURADOR AD LITEM de las PERSONAS INDETERMINADAS, y HEREDEROS INDETERMINADOS de ALFREDO LOPEZ RAMOS el AUTO admisorio de fecha VEINTICINCO (25) de ENERO de 2012

En constancia de lo anterior se hace entrega del traslado SI NO X

Enterado(s) del contenido se le hace saber que cuenta con 10 días del traslado de la demanda.

En constancia se firma la presente acta una vez leída y aprobada

El(La) Notificado(a),


C.C. No. 41692480

Quien notifica,


DANIEL FELIPE PEÑUELA SUAREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C

NOTIFICACION PERSONAL CURADOR AD-LITEM-

En Bogotá D.C., a los 17^{ta} NOV. 2016 días del mes de 17^{ta} NOV. 2016 de dos mil Dieciséis (2016) suscrito notificado debidamente autorizado por la secretaria Notifica personalmente del auto Admite y nombramiento de fechas 23 de Noviembre de 2015 y 03 de Noviembre de 2016. A el Doctor (a) Norma Constanza Acevedo Galindo Identificado (a) con la C.C No. : 41692480 y T.P No. 56205 del C.S de J., en su calidad de CURADOR AD-LITEM Personas Indeterminadas 2015-513

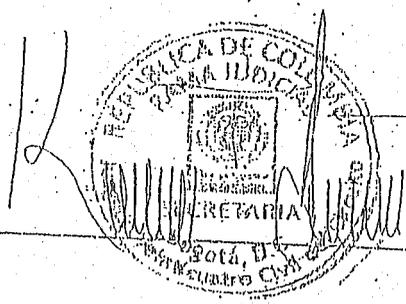
haciendo entrega de la demanda y sus anexos para el traslado de orden legal, y se le pone en conocimiento el término legal De para cuya constancia se suscribe con su firma.

El notificado

[Handwritten signature]

Quien Notifica, Alexander Carolezo Gomez - Asistente Judicial [Handwritten signature]

La secretaria



Telefono curador a 321 430 5109



JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CALLE 14 No. 7-36 PISO 14 EDIFICIO NEMQUETEBÁ

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los primero (01) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizado por el despacho NOTIFIQUE Dra. Nanyá Castañeda Acosta Galindo, identificado con cédula de ciudadanía No. 41692480 de Gandol y T.P. No. 56925 del C.S.J., en su calidad de Cordoba ad litem, el contenido del Auto Admisorio de la demanda de fecha 20 de (12) de Febrero de dos mil seiscientos (2016), dentro del proceso Ordinario que adelanta Macondo Cordoba Ltda contra 16 excooperativas de vivienda y concentrados de vivienda por el sector radicado bajo el No. 2014-710 además le hice entrega formal de copia de la demanda en _____ () folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de DIEZ (10) días para que la conteste y solicite pruebas que pretenda hacer valer. Enterado firma como aparece.

El Notificado,

[Firma]
NOMBRE: Nanyá Acosta
C.C. No. 41692480
T.P. No. 56925

Quien Notifica,

0
31 DE

telegramas 15

29

Señor

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL
CD 77

22949 5 JUN 18 PM 2:16

REF_ 2017-00952

NORMA CONSTANZA ACEVEDO GALINDO, curadora designada por su despacho en el proceso de la referencia , acudo a su despacho con el fin de solicitar Señor Juez se sirva excusarme por no aceptar la designación del cargo, por cuanto en la actualidad estoy tramitando más de cinco curadurías . Lo anterior conforme al artículo 48 del C.G.P., numeral 7º. . Me permito anexar fotocopias de las notificaciones personales en los diferentes Despachos judiciales en los que estoy actuando.

- 1- Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá, ordinario 2012-"9
- 2- Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá, Ordinario 2015-0512
- 3- Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá ejecutivo 2015-1235
- 4- Juzgado 25 Laboral del CIRCUITO DE Bogotá ordinario 2014-710
- 5- Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá ordinario 2013-225
- 6- 6- Juzgado 36 Laboral del Circuito de Bogotá, ordinario 2015-876

Señor Juez,



NORMA CONSTANZA ACEVEDO GALINDO

C.c. No. 41.692.480

T.P. 56.205 c.sj.

Fecha 1		Fecha 2		AÑO		MES		DÍA		Nombre del distribuidor	
472		472		472		472		472		472	
Motivos		de Devolución		Cerrado		Rehusado		No Reclamado		No Contactado	
Dirección Entrada		Fallecido		Aparato Clausurado		Fuerza Mayor		No Reside		Desconocido	

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Telegrama No. 00473

Señor (a):
NORMA CONSTANZA ACEVEDO GALINDO
AVENIDA JIMENEZ No.8 A – 44 OFICINA 807
CIUDAD

28 JUN. 2018

REF.: EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00952 DE BEMUS
SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S. CONTRA LUZ
STELLA VARON ROMERO.

COMUNIQUE QUE, MEDIANTE AUTO CALENDADO 14 DE JUNIO DE 2018, SE ORDENO REQUERIRLO POR **SEGUNDA Y ULTIMA VEZ**, PARA QUE EN EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, COMPAREZCA ANTES ESTA SEDE JUDICIAL A TOMAR POSESION DEL CARGO, O EN SU DEFECTO, SE EXCUSE EN LEGAL FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO, SO PENA DE COMPULSARLE COPIAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A EFECTOS DE QUE SE LE IMPONGAN LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR (NUM,7° ART. 48 DEL C.G.P.)-.

ATENTAMENTE,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA





Republica De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado De Civil Municipal
 de Bogotá D C

ENTRADA

Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy
 12 JUL 2010

Observaciones: *Con la anterior
 documental, impulsar trámite.*

C.C. Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:	
<i>Ya no No recibe</i>	<i>Ya no ejerce por eso Correspondencia</i>	



31

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal Bogotá D.C.

Bogotá D.C,

30 JUL. 2018

Rad. 110014003084 2017 00952 00

Vista la manifestación que precede elevada por la auxiliar de la justicia designada en providencia anterior, quien con apoyo en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, acredita estar actuando en más de cinco procesos como defensora de oficio; el Despacho dispone su relevo y procede a designar a uno de los abogados indicados por el Sistema de Gestión Judicial, para efectos de que represente al extremo demandado.

Notifíquesele el nombramiento a fin de que tome posesión del cargo, e indíquesele que el mismo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Secretaría

Bogotá D.C.,

31 JUL. 2018

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 16 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaría

T.R.



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 0749

Respetado doctor
MARCO FIDEL ALFONSO ROA
DIRECCION CARRERA 7 No. 17-01 oficina 1005
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308420170095200**

22 AGO. 2018

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 EDF. CAMACOL PISO 5°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

Fecha de designación: **sábado, 18 de agosto de 2018 12:47:29 p. m.**
En el proceso No: **11001400308420170095200**

SEÑOR

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO DECLARATIVO- ORDINARIO

DE : JACQUELINE ARBOLEDA GUARIN Y OTROS

CONTRA : GERMAN CAMILO PRIETO GUTIERREZ

RADICADO : NO. 2016-00011

CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD-LITEM DE GERMAN CAMILO
PRIETO GUTIERREZ

MARCO FIDEL ALFONSO ROA, Abogado titulado, identificado como aparece
al pie de mi firma, con el acostumbrado respeto del señor juez y estando dentro
del término de ley, en mi condición de CURADOR AD-LITEM del
Demandado GERMAN CAMILO PRIETO GUTIERREZ dentro del proceso de la
referencia por medio del presente escrito me permito manifestar y a la vez
solicitar a su despacho lo siguiente, así:

INFORMACION AL DESPACHO Y A LAS PARTES
Y PETICION ESPECIAL :

Me permito informar que una vez me posesione, procedí a ubicar al
demandado y después de un seguimiento logré contactarlo el día 1 de
Febrero de 2018, hora 12:15pm, vía telefónica en el teléfono 7427358
dirección del demandado obrante al proceso.

Allí me contestó la Señorita PATRICIA y me informó que sí laboraba allí,
estaba pero se comunicaría inmediatamente a su celular para que me
devolviera la llamada.

Efectivamente a los 5 minutos lo hizo, lo puse al tanto de mi labor y está

SEÑOR

JUEZ TRECÉ (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO

DE ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

CONTRA CARLOS VINICIO AÑEZ RUBIO

RADICADO 2017-405

CONTESTACION DEMANDA CURADOR DE DEMANDADO

MARCO FIDEL ALFONSO ROA, Abogado titulado, mayor de edad, soltero y residente en Bogotá, D.C., identificado con la c.c. 19.243.269 de Bogotá y t.p. 98508 del C.S. de Bogotá, en mi condición de CURADOR de el Demandado SR. CARLOS VINICIO AÑEZ RUBIO, comparezco a la referencia, por medio del presente escrito, estando dentro del término de comparencia de la COPIEVA, para contestar la demanda en los términos siguientes:

A LOS HECHOS:

AL 1.- No es cierto, ya que el demandante invoca como número de el pagare dos números, el cual no es cierto ya que este no tiene número y así esta demostrado en el cuerpo del pagare que esta constituido de la mitad del texto hacia abajo, en la parte principal o media del texto corresponde a la carta de instrucciones y al constatarlo observamos que el No. 131016520 corresponde a el consecutivo del código de barras y un número de pagare si empieza por 0003003002 pero los 8 números faltantes están borrosos, ilegibles y no corresponden al número que invoca el demandante.

AL 2.- Es cierto, fue llenado por la citada suma de acuerdo a carta de instrucciones, aunque estas son confusas y no me consta si esta es la suma que adeuda, o habra hecho abonos, no sabe si esta es la firma y huella dactilar del cliente.

AL 3.- Es cierto, los intereses moratorios son ls estipulados en carta de instrucciones

AL 4.- No me consta si esta suma es la adeudada por el demandado, o si habra hecho abonos capital e intereses, además no esta claro la constitución del pagare para que preste mi ejecutivo.

AL 5.- Es cierto de acuerdo a la documental allegada al proceso

SEÑOR

JUEZ VEINTE (20) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

E. S. D

REF: PROCESO : ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DE: LUIS ALFONSO CASTAÑEDA SILVA

CONTRA : AFP. PORVENIR Y OTRA.

RADICADO : NO. 2017- 287

CONTESTACION DEMANDA .(CURADOR AD-LITEM - LITIS CONSORTE NECESARIO).

MARCO FIDEL ALFONSO ROA, Abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, con el acostumbrado respeto del sr. juez y estando dentro del termino de ley , en mi condición de CURADOR AD-LITEM DEL LITIS CONSORTE NECESARIO JEIMMY JOHANNA CASTAÑEDA LOPEZ dentro del proceso de la referencia ; por medio del presente escrito me permito contestar la Demanda, en los siguientes términos, así :

A LOS HECHOS :

Al 1. : Es cierto de acuerdo a la documental allegada al proceso.

Al 2. : Es cierto de acuerdo a la documental aportada al plenario.

Al 3. : No me consta esta afirmación deberá probarla el demandante dentro del proceso.

Al 4. : No me consta ante quien se haya presentado ya que no lo especifica el Demandante.

Al 5. : Es cierto de acuerdo a la documental allegada.

Al 6.: Es cierto de acuerdo a la prueba documental aportada.

Al 7. : No me consta esta afirmación que el demandante deberá probar.

SEÑOR

JUEZ VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

BOGOTÁ 25 LABORAL 01
25446 11-08-16 14:03

REF : PROCESO : ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DE : CESAR ALFONSO DURAN GARCIA

CONTRA : JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

RADICADO : 2016-618

CONTESTACION DEMANDA CURADOR DE LA DEMANDADA.

MARCO FIDEL ALFONSO ROA Abogado titulado, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá d.c. identificado con la c.c. 19.243.269 de Bogotá y t.p. 98502 del C.S. de la E. Obrajón en mi condición de CURADOR de la Demandada dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito y estando dentro del término de ley, me permito dar CONTESTACION a la demanda en los siguientes términos: así

A LOS HECHOS:

- AL 1.- Es cierto de acuerdo a la documental aportada al proceso
- AL 2.- No me consta es una afirmación del demandante que deberá probar.
- AL 3.- No me consta, es una afirmación del demandante que deberá probar
- AL 4.- No me consta, es una afirmación del demandante que deberá probar.
- AL 5.- No me consta, es una afirmación del demandante que deberá probar en el proceso.
- AL 6.- Es cierto de acuerdo a la documental arrojada.
- AL 7.- Es cierto de acuerdo a la documental allegada.
- AL 8.- Es cierto de acuerdo a documental aportada.
- AL 9.- Es cierto de acuerdo a la normatividad laboral vigente.
- AL 10.- No me consta, es una afirmación del demandante que deberá probar
- AL 11.- Es cierto de acuerdo a documental allegada al proceso.
- AL 12.- Es cierto, de acuerdo al resuelve del citado fallo aportado al proceso.

SEÑOR

JUEZ VEINTE (20) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DE: ROSAURA PRIETO NAVARRO

CONTRA : CINDY MARLENY MOYA BERNAL

RADICADO : NO. 2016-00370

CONTESTACION DEMANDA CURADOR DEMANDADA.

MARCO FIDEL ALFONSO ROA, Abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, con el acostumbrado respeto del SR. JUEZ, en mi condición de CURADOR de la Demandada SRA. CINDY MARLENY MOYA BERNAL. dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito y estando dentro del termino de ley me permito dar CONTESTACION A LA DEMANDA, en los siguientes, términos, así :

A LOS HECHOS :

AI PRIMERO : No me consta, es una afirmación del demandante que deberá probar.

AI SEGUNDO : No me consta, es una afirmación que la demandante deberá probar.

AI TERCERO : No me consta, es una afirmación que la demandante deberá probar.

AI CUARTO : No me consta, es una afirmación que la demandante deberá

SEÑOR

JUEZ VEINTINUEVE (29) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

E. S. D

REF: PROCESO : ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DE: MERCY ANDREADUARTE PINZON

CONTRA : CONSULTORIA INTEGRAL PREDIAL S.A.S. Y CONSORCIO CASS
CONSTRUCTORES S.A.S.

RADICADO : NO. 2017-517

CONTESTACION DEMANDA .(CURADOR AD-LITEM).

MARCO FIDEL ALFONSO ROA, Abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, con el acostumbrado respeto del sr. juez y estando dentro del termino de ley , en mi condición de CURADOR de las Demandadas dentro del proceso de la referencia ; por medio del presente escrito me permito contestar la Demanda, en los siguientes términos, así :

A LOS HECHOS :

AI PRIMERO : E s cierto de acuerdo a la documental allegada al proceso.

AI SEGUNDO : No me consta, es una afirmación de la Demandante que deberá probar dentro del proceso.

AI TERCERO : No me consta esta afirmación deberá probarla la demandante.

AI CUARTO : No me consta, esta afirmación deberá probarla en el proceso.

AI QUINTO : Es cierto de acuerdo a la documental allegada.

AI SEXTO : No me consta , es una afirmación de la demandante que deberá

SEÑOR

JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO : NO. 2017-952

NO ACEPTACION CARGO DE CURADOR AD-LITEM.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL



25576 30AUG*18 PM 3:14

MARCO FIDEL ALFONSO ROA, Abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, con el acostumbrado respeto del sr. Juez; por medio del presente escrito y estando dentro del termino de ley, me permito manifestar la no aceptación del cargo de **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso de la referencia , en consideración a lo siguiente, asi :

1.- Tal como lo preceptua el Artículo 48 numeral 7 y 108 del C.G.DEL P. el cargo de curador AD-LITEM recaerá en un Abogado que ejerza habitualmente la profesión, El nombramiento es de forzosa aceptación, SALVO QUE EL DESIGNADO ACREDITE ESTAR ACTUANDO EN MAS DE CINCO (05) PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO.

2.- Asi las cosas. Sr. Juez , le allego otros Seis (06) radicados de procesos donde le demuestre que si llevo mas de cinco (05) Curadurias, como lo dice la norma enunciada, asi :

- Juzgado 20 laboral del circuito de Bogota- Radicado No. 2017-287

- Juzgado 25 laboral del Circuito de Bogota- Radicado No. 2016-618

- Juzgado Treinta y nueve civil del circuito de Bogota-radicado No. 2016-00011

Juzgado 20 laboral del circuito de Bogotra- Radicado No. 2016-370

Marco Fidel Alfonso Roa

ABOGADO TITULADO: ESPECIALISTA DERECHO COMERCIAL Y FINANCIERO – ADMINISTRATIVO, - LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL – FAMILIA – SUCESIONES- CIVIL

2

Juzgado Trece civil del circuito de Bogota- Radicado No. 2017-405

Juzgado 29 laboral del circuito de Bogota- Radicado No. 2017-517

3.- Fuera de estos llevo muchas mas curadurías que podre probar y las allegadas a su despacho son verificables y comprobables que me hallo activo como Curador AD-LITEM en los procesos enunciados.

Por las anteriores consideraciones solicito a su despacho sea relevado de la designación del citado cargo.

Cordialmente,



MARCO FIDEL ALFONSO ROA
C.C.19.243.269 DE BOGOTA
T.P.98508 DEL C.S. DE LA J.

NOTA : Anexo 8 folios.

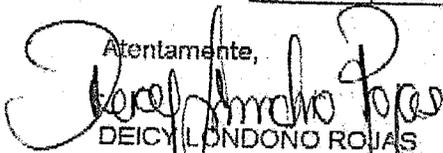
Bogotá D.C. 4 de septiembre de 2018

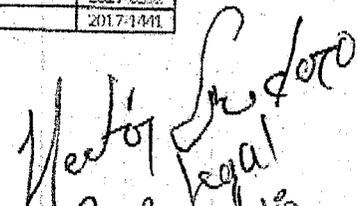
Señores
BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S ✓
Dr. Hector Escudero
Gerente
Ciudad

REF: INFORMA RENUNCIA AL PODER.

DEICY LONDOÑO ROJAS, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.539.381 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 149.847 del CSJ, actuando en mi calidad de abogada externa de la BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S, por medio de la presente me permito informar que la suscrita presentara renuncia al poder otorgado por ustedes al juzgado de conocimiento del cliente relacionado a continuación:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	JUZGADO	RADICADO
52.523.926	ACEVEDO TRIANA JACQUELINE	4 CIVIL MUNICIPAL	2017-0087
10.001.990	ANGEL MELANO ALEJANDRO	85 CIVIL MUNICIPAL	2017-1515
1.010.212.400	BARROS SANCHEZ RICARDO ANDRES	36 CIVIL MUNICIPAL	2017-1071
26.586.423	CALDERON BARRERO DORA ROCIOS	48 CIVIL MUNICIPAL	2017-0985
12.203.006	CARDENAS CABRERA LUCAS	72 CIVIL MUNICIPAL	2017-0557
60.902.612	CHAMORRO VIVAS JULIO CESAR	4 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	2017-1096
1.052.415.537	CHINDOY MULLIBAIQY B KON ALEXANDER	24 CIVIL MUNICIPAL	2017-1434
1.014.199.728	CIADROS CORTES MARIO FERNANDO	51 CIVIL MUNICIPAL	2017-1231
7.733.250	DUGARTE POLANCO JORGE EDUARDO	33 CIVIL MUNICIPAL	2017-1515
1.030.521.662	ESCOBAR RIJIQUE JOHNATTAN		
52.887.816	ESCOBAR ZULLAGA CAROL MILYDI	47 CIVIL MUNICIPAL	2017-1055
1.023.904.585	FLORIAN ARIAS YENIFFER ANDREA	8 CIVIL MUNICIPAL	2017-1276
52.582.093	FRANCO BOTERO PALMA ANDREA	49 CIVIL MUNICIPAL	2017-1418
12.719.728	GOMAZ TOLEDO OSWALDO	29 CIVIL MUNICIPAL	2017-1267
19.267.057	GONZALEZ PARRAS ILLUMINATI ALFONSO	47 CIVIL MUNICIPAL	2017-0797
20.740.385	HERNANDEZ LOPEZ MARYOLY	92 CIVIL MUNICIPAL	2017-0797
1.022.371.642	LOPEZ BAROCCAL CINDY LORENA	57 CIVIL MUNICIPAL	2018-0159
20.421.791	LOVERA VERGEL MARIA TERESA	45 CIVIL MUNICIPAL	2017-0586
88.156.361	MATLIRANA MELNDES MINERVA	16 CIVIL MUNICIPAL	2017-1094
1.013.434.640	METI O VALENZUELA ANA VANESSA	49 CIVIL MUNICIPAL	2017-0682
52.729.359	MENDEZ RODRIGUEZ TATIANA	71 CIVIL MUNICIPAL	2017-1020
50.853.211	MORALES PARRAS CESAR ALEJANDRO	14 CIVIL MUNICIPAL	2017-1007
72.305.694	ORTIZ HIRAZO HABIL FARID	28 CIVIL MUNICIPAL	2017-1081
8.357.095	PALACIOS PALACIOS CESAR EMILIO	61 CIVIL MUNICIPAL	2017-1067
74.431.016	PINEDA BEDOYA EDUARDO	7 CIVIL MUNICIPAL	2017-1685
40.083.772	PITA SUZMAN EDNA MARGARITA	57 CIVIL MUNICIPAL	2017-1134
1.032.428.527	RAMIREZ DUARTE DIANA PAOLA	85 CIVIL MUNICIPAL	2017-1488
19.095.158	RAMIREZ RODRIGUEZ CEFERINO	75 CIVIL MUNICIPAL	2017-1524
20.289.863	RIOS HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	69 CIVIL MUNICIPAL	2017-1054
52.991.245	RIVERA RUJAS ANGELICA MERCEDES	60 CIVIL MUNICIPAL	2017-0692
51.950.385	RODRIGUEZ CORREATOR GLORIA ESPERANZA	30 CIVIL MUNICIPAL	2017-1030
8.659.619	SARMENTO HERNANDEZ NEYS SANTANA	51 CIVIL MUNICIPAL	2018-0095
1.073.605.018	SIERRA RODRIGUEZ FREDY STEFANT	23 CIVIL MUNICIPAL	2017-1087
38.759.704	SOTO GONZALEZ RUTH LILIANA	74 CIVIL MUNICIPAL	2016-0948
24.709.322	TRIANA ALFONSO	17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	2017-0153
63.481.055	VARGAS TOLEDO MARINO	41 CIVIL MUNICIPAL	2017-1166
65.725.946	VARON ROMERO LUZ STELLA	84 CIVIL MUNICIPAL	2017-0952
40.801.202	VENCT. AGUILAR OLIVAS MARIA	54 CIVIL MUNICIPAL	2017-1441

Atentamente,

DEICY LONDOÑO ROJAS
C.C No. 52.539.381 de Bogotá
T.P. No. 149.847 del C. S. de la J.


Rep legal
4/sep/18

Termuy
41

Canacol S
42

DEICY LONDOÑO
ABOGADA

Señor
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S
Demandado: VARON ROMERO LUZ STELLA
Radicación: 2017-0952

25824 6SEP'18 PM12:10
2 folios de esc
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

ASUNTO: RENUNCIA AL PODER

DEICY LONDOÑO ROJAS, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D. C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.539.381 de Bogotá D. C, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 149.847 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de la BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S, por medio del presente escrito, me permito informar al despacho que RENUNCIO AL PODER conferido por la parte demandante para aceptación de lo anterior me permito aportar carta entregada a la entidad demandante, donde se informa de la renuncia al poder dentro del presente proceso.

Del señor Juez, con toda atención y respeto,

Deicy Londoño Rojas
DEICY LONDOÑO ROJAS
C. C. 52.539.381 de Bogotá
T. P. 149.847 del C. S. J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por *Deicy Londoño Rojas*

Quien se identificó con C.C. No. 52-539-381

T.P. No. 149.847 Bogotá D.C.

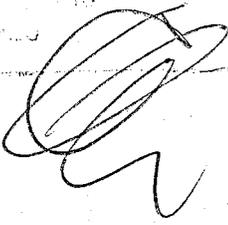
Responsable Centro de Servicios. _____

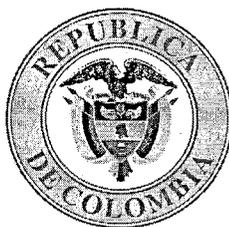
Paula Paula Coronado

DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ COY _____
 CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
 CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____
 VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
 EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
 EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANTERIO LIT. _____ SIN _____
 COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____
 CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TIEMPO _____
 UNA VEZ CUMPLIDO LO OBTENIDO EN AUTO ANTERIOR _____
 DE OFICIO PARA EL ANTERIOR _____
 HABIENDO POR RELECCIÓN DEL ANTERIOR DE LA JUIA _____
 CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO CON _____ SIN _____

25 SEP 2018

ds. 39
42





43.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal Bogotá D.C.

Bogotá D.C,

- 9 OCT. 2018

Rad. 110014003030 2017 00952 00

En atención a la documental militante a folios 33 a 40 elevada por la auxiliar de la justicia designado dentro del presente trámite, quien con apoyo en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, acredita estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio; el Despacho dispone su relevo y procede a designar a uno de los abogados indicados por el Sistema de Gestión Judicial, para efectos de que represente al extremo demandado.

Notifíquesele el nombramiento a fin de que tome posesión del cargo, e indíquesele que el mismo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Líbrese telegrama.

Por otro lado, acorde con la manifestación presentada por la abogada DEICY LONDOÑO ROJAS se acepta la renuncia del poder otorgado por la entidad demandante, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

No obstante, téngase en cuenta que dicha declinación no pone fin al mandato sino pasados cinco (5) días después de presentada la comunicación ante el Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

ANDREA CATALINA LOBERA DÍAZ

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Secretaría

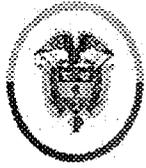
Bogotá D.C.,

10 OCT. 2018

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 107 de la fecha.

Yeimi Alejandra Vidales Vergara
Secretaría

T.R.



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 0963

Respetado doctor
RENE ALFONSO MAYA ESCOBAR
DIRECCION CALLE 15 N° 9-30 OF.207
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308420170095200**

17 OCT. 2018

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 EDF. CAMACOL PISO 5°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

Fecha de designación: **martes, 16 de octubre de 2018 12:17:14 p. m.**
En el proceso No: **11001400308420170095200**



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Jurisdicción Civil Municipal
de Bogotá D.C.
EMERADA

Al despacho del (a) señor (a) Juez hoy
21 ENE. 2019

Observaciones: *Relevar Acordes*

Secretaría:



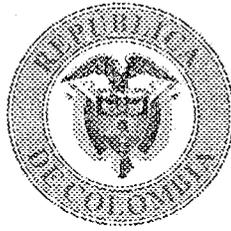
Juzgado 066 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018

CONSTANCIA SECRETARIAL

ME PERMITO INFORMAR QUE DEBIDO AL CESE DE ACTIVIDADES CONVOCADO POR UNO DE LOS SINDICATOS DE LA RAMA JUDICIAL, SE SUSPENDIERON LOS TÉRMINOS DESDE EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 HASTA EL 11 DE ENERO DE 2019 (INCLUSIVE AMBAS FECHAS), AL IGUAL QUE EL 16 DE ENERO DEL AÑO QUE TRANSCURRE.


DIANA LUCIA GIRALDO MIRANDA
SECRETARIA



**Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.**

- 8 FEB 2019

Bogotá D.C., _____

Rad. 11001-41-89-084-2017-00952-00.

Teniendo en cuenta que el abogado en amparo de pobreza designado para representar a la señora LUZ STELLA VARÓN ROMERO (q.e.p.d.), no acepto el cargo, se procede a relevarlo del mismo y en su lugar, designar como abogado en amparo de pobreza a quien se relaciona en acta anexa a éste Proveído.

Secretaría líbrele telegrama, haciéndole las advertencias de ley.

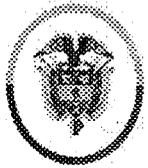
Por otra parte atendiendo a que el abogado en amparo de pobreza designado para la representación de la parte demandada dentro de las presentes diligencias no se hizo presente y tampoco justificó su no aceptación del cargo, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código general del Proceso, compúlsense copias a la autoridad competente a fin de que se investiguen las conductas y establezcan las posibles sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Natalia Andrea Moreno Chicuazuque
NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez.

*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.*
Bogotá D.C., **11 FEB. 2019**
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 13 de la fecha.
Diana Lucía Giraldo Miranda
Secretaría

A.L.V.



44

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **0153**

Respetado doctor
ALBERTH YOANY LOPEZ GRUESO
DIRECCION CARRERA 10 No. 14-56 OFICINA 608
BOGOTA

20 MAR. 2019

REFERENCIA:

20 MAR. 2019

Despacho que Designa: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308420170095200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 EDF. CAMACOL PISO 5º**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

Fecha de designación: **miércoles, 20 de marzo de 2019 9:26:48 a. m.**
En el proceso No: **11001400308420170095200**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

48

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Exp. No. 10001-31-03-044-2015-01320-00

Para continuar con el trámite del proceso y con apoyo en el artículo 372 del Código General del Proceso, se cita a las partes y a sus apoderados para la audiencia que se llevará a cabo el próximo 3 del mes de enero del año 2017, a la hora de las 9:00 AM.

Preveníase a las partes que deberán comparecer a la audiencia, pues en la misma deberán absolver el interrogatorio de parte que les será formulado.

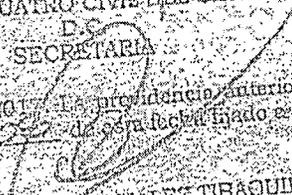
Notifíquese.

Firma:


MYRIAM LIZARAZU BITAR

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D.C., enero 26 de 2017. La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 10001-31-03-044-2015-01320-00 de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.


CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRA
Secretario

AL NOVENO Es cierto

49

Señor
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

3 Folios
PH

05518 28-JUL-15 0:51

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de ROSA
CACERES contra EDGAR SALAZAR**

PROCESO No. 2014-939

ALBERTH YOANY LÓPEZ GRUESO, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.732.690 expedida en Bogotá y portadora de la T.P. No. 223.348 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de CURADOR AD-LITEM del demandado, comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de contestar la demanda formulada ante usted, de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS

Al hecho PRIMERO, No me consta, me atengo a lo probado dentro del proceso.

Al hecho SEGUNDO, consta lo relatado por el apoderado en la letra de cambio.

Al hecho TERCERO, consta lo relatado por el apoderado en la letra de cambio.

Al hecho CUARTO, consta lo relatado por el apoderado en la letra de cambio.

Al hecho QUINTO, consta lo relatado por el apoderado en la letra de cambio.

Al hecho SEXTO, No me consta, me atengo a lo probado dentro del proceso.

Al hecho SEPTIMO, No me consta, me atengo a lo probado dentro del proceso.

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

1026 54 CIVIL ARR.

7408 1-308-17 1951

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO de BANCO
DE OCCIDENTE S.A. contra HECTOR RODRIGO
PERUGACHI HINOJOSA
PROCESO No. 2016-033

ALBERTH YOANY LÓPEZ GRUESO, mayor y vecino de esta
ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de
ciudadanía N°79.732.690 expedida en Bogotá y portador de la
T.P. No. 223.348 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando
en calidad de CURADOR AD-LITEM del demandado,
comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de contestar la
demanda formulada ante usted, de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS

Al hecho PRIMERO, No me consta, me atengo a lo probado
dentro del proceso.

Al hecho SEGUNDO, consta lo relatado por el apoderado en
lagare suscrito.

Al hecho TERCERO, No me consta, me atengo a lo probado
dentro del proceso.

Al hecho CUARTO, consta lo relatado por el apoderado en
contrato de constitución de prenda.

A LAS PRETENSIONES

Dado que se ha aplicado las normas del debido proceso tanto
adjetivas como sustantivas, no me opongo a las pretensiones de la
demanda, siempre y cuando se prueben los supuestos fácticos del
hecho y de derecho que se invocan.

EXCEPCIONES

Del estudio del expediente no se desprende la existencia de una
al suscrito auditors proponer pero solicito al

Señor

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: No. 2017 - 952

DE:

Contra:

ALBERTH YOANY LOPEZ GRUESO, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que **NO** puedo aceptar el encargo encomendado por su despacho como curador ad-litem, llamado hoy bajo el nuevo reglamento, Defensor de Oficio, teniendo en cuenta que me encuentro actuando en más de cinco (5) procesos en los siguientes estrados judiciales:

JUZGADO	RADICADO	PARTES
44 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	15-638	JOSE BERNARDO REY CONTRA MAURA LUCIA REY PARADO
44 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	15-1320	GERMAN ROJAS OLATE CONTRA IVAN ENRIQUE POVEDA
75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	14-939	ROSA CACERES CONTRA EDGAR SALAZAR
83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	14-234	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER CONTRA CRISTOBAL ORJUELA
54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	16-033	OCCIDENTE CONTRA HECTOR RODRIGO PERUGACHI

Sobre lo anterior envío soportes de las contestaciones a los diferentes despachos y que aun se encuentran activos.

Así las cosas, me encuentro en las salvedades de que trata el artículo 48 Numeral 7³, para lo cual y como prueba de lo manifestado anexo al presente escrito copia de los nombramientos anteriormente mencionados.

Señor Juez,

ALBERTH YOANY LOPEZ GRUESO
C.C. No. 79.732.690 de Bogotá
T.P. 223.348 del C.S. de la J.

29517 27MAR'19 PM 3:02

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

³ 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 66 de Pequeñas Causas Y
Competencia Múltiple - Bogotá, D.C.

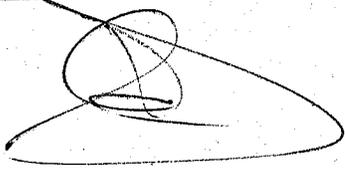
Consejo Superior
de la Judicatura

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del (e) señor juez hoy 10 ABR. 2019

Observaciones: Con la actura y documental
Como justificación a la no
aceptación del Cargo de Curador.

Secretario(a): _____





82

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Bogotá D.C.

Bogotá D.C,

15 MAY 2019

Rad. 110014003084 2017 00952 00

Vista la manifestación que precede elevada por el auxiliar de la justicia designado en providencia anterior, quien con apoyo en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, acredita estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio; el Despacho dispone su relevo y procede a designar a uno de los abogados indicados por el Sistema de Gestión Judicial, para efectos de que represente al extremo demandado.

Notifíquesele el nombramiento a fin de que tome posesión del cargo, e indíquesele que el mismo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

T.R.

Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 16 MAYO 2019

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 62 de la fecha.

Diana Lucía Giraldo Miranda
Secretaría

República de Colombia
Rama Judicial



83

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Telegrama No. 0258

10 JUL 2019

Doctora
MARCELA PATRICIA PEÑA TRASLAVIÑA
CLL 24A # 59 - 42
CIUDAD

EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00952 DE BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S. CONTRA LUZ STELLA VARON ROMERO.

COMUNIQUE QUE FUE DESIGNADA PARA REPRESENTAR A LA DEMANDADA COMO ABOGADA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, **SÍRVASE COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTE TELEGRAMA A POSESIONARSE DEL CARGO, SO PENA DE IMPONER LAS SACIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

DEBO PRECISAR QUE ESTA DESIGNACIÓN SE EFECTUÓ DE LA LISTA REMITIDA POR LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

ATENTAMENTE,

CIUDAD

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

CIUDAD

CIUDAD

CIUDAD



Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

50

Telegrama No. 0258

10 JUL 2019



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO 66 DE
PEQUEÑAS
Dirección: CR 10 19 65 EDIFICIO
CAMACOL PISO 5
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Abogada
MARCELA PATRICIA PEÑA TRASLAVIÑA
CL 24A # 59 - 42
BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110311000
Envío: RA147684169CO

RECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00952 DE BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS
COLOMBIA S.A.S. CONTRA LUZ STELLA VARON ROMERO.

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MARCELA PATRICIA PEÑA
TRASLAVIÑA
Dirección: CL 24A 59 42
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.

COMUNIQUE QUE FUE DESIGNADA PARA REPRESENTAR A LA DEMANDADA COMO
ABOGADA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, **SÍRVASE COMPARECER
DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTE
TELEGRAMA A POSESIONARSE DEL CARGO, SO PENA DE IMPONER LAS SACIONES
CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR.**

Código Postal: 111321000
Fecha Admisión:
11/07/2019 11:48:44

DEBO PRECISAR QUE ESTA DESIGNACIÓN SE EFECTUÓ DE LA LISTA REMITIDA POR LA
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

ATENTAMENTE,



YEIMI ALEXANDRA VIDALES VÉRGARA
SECRETARIA

[Handwritten signature]

32272 15 JUL '19 PA 4:46

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

23 JUL 2019

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACION DE COSTOS NO CREDITO CON _____ SIN _____
CON EL ANTERIOR ANEXO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____

Carlini
de la

472	Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> No Reside	
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Falta de Pago	<input type="checkbox"/> No Reside	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Cautelado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado		
Fecha 1:		DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:		Fecha 2:		
C.C. Centro de Distribución:		Nombre del distribuidor:		
Observaciones:		C.C. 1014198307		
Observaciones:		Fecha 1: 23/07/19		
Observaciones:		Fecha 2: 23/07/19		
Observaciones:		C.C. 1014198307		
Observaciones:		Nombre del distribuidor: Oficina		



S

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

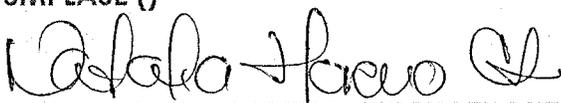
Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

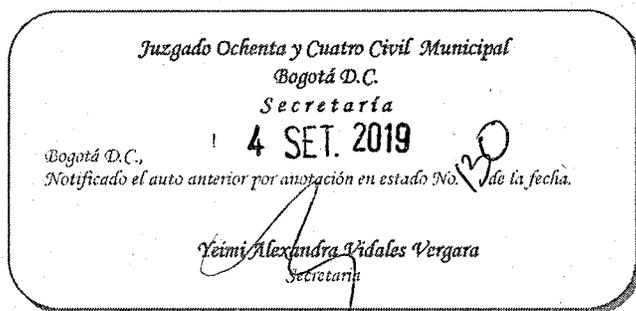
Rad. 11001-400-30-84-66-2017-0952 -00

Como quiera que la abogada Marcela Patricia Peña Traslaviña, no se posesiono al cargo como abogado de Amparo de pobreza habida cuenta que la comunicación de su designación fue devuelta al Despacho, se dispone:

1.- Releva del cargo al Dra. Marcela Patricia Peña Traslaviña, y en su lugar designar como Abogado en amparo de pobreza, en beneficio de la señora Luz Stella Varón Romero, al profesional del derecho Keiri Yulith Araujo Rodriguez quien aparece relacionado en el acta adjunta. Notifíquese el nombramiento y désele posesión del cargo. Líbrese Telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ()


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ



Jr

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Telegrama No. 436

Doctora
KEIRI YULITH ARAUJO RODRIGUEZ
AV. CALLE 26 No. 69-63 OF. 313
Ciudad

13 SEP 2019

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00952 de BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S. contra LUZ STELLA VARON ROMERO.

COMUNIQUE QUE FUE DESIGNADA COMO ABOGADA PARA REPRESENTAR A LA DEMANDADA EN EL OFICIO DE PROFESIONAL DEL DERECHO EN AMPARO DE POBREZA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, **SÍRVASE COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTE TELEGRAMA A POSESIONARSE DEL CARGO, SO PENA DE IMPONER LAS SACIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

DEBO PRECISAR QUE ESTA DESIGNACIÓN SE EFECTUÓ DE LA LISTA REMITIDA POR LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

ATENTAMENTE,

ORIGINAL FIRMADO
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA



ST

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Telegrama No. 436

Doctora
KEIRI YULITH ARAUJO RODRIGUEZ
AV. CALLE 26 No. 69-63 OF. 313
Ciudad

13 SEP 2019

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00952 de BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S. contra LUZ STELLA VARON ROMERO.

COMUNIQUE QUE FUE DESIGNADA COMO ABOGADA PARA REPRESENTAR A LA DEMANDADA EN EL OFICIO DE PROFESIONAL DEL DERECHO EN AMPARO DE POBREZA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, **SÍRVASE COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTE TELEGRAMA A POSESIONARSE DEL CARGO, SO PENA DE IMPONER LAS SACIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

DEBO PRECISAR QUE ESTA DESIGNACIÓN SE EFECTUÓ DE LA LISTA REMITIDA POR LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

ATENTAMENTE,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA



19 SEP 2019

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

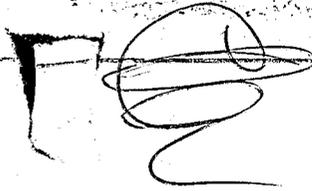
CON LIQUIDACION DE COSTOS Y/O CREDITO CON _____ SIN _____

CON EL ANTERIOR AVISO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____

CON EL ANTERIOR RECURSO _____

SECRETARIA _____



*Continuación
de la pta.*

472

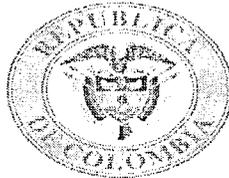
Servicios Postales Nacionales S.A. Nit: 900 002 917-9. D.G. 25 G. 95 A. 55
Atención al Cliente: 1722000 - 01 8000 111 210 - Atención al Cliente: 1722011
Min. Transporte y Comunicaciones - Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C. - Colombia
Tel: 01 8000 111 210 - Fax: 01 8000 111 210

Destinatario

Nombre: ADOLFO RODRIGUEZ
Dirección: Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11000

Remitente

Nombre: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Dirección: Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11000



90

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Rad. 11001-400-30-84-66-2017-0952-00

Teniendo en cuenta que la comunicación remitida al auxiliar designado, fue devuelta, el Despacho decide:

Relevar del cargo al abogado (a) KEIRI YULITH ARAUJO RODRÍGUEZ y en su lugar se designa como Curador (a) Ad-litem, de la señora STELLA VARON ROMERO, al profesional del derecho -abogado (a)-, María Marlen (Marlene) Bautista de Sanchez.

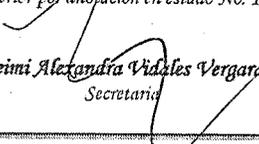
Secretaria utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquela la designación, hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

NOTIFÍQUESE ()


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 8 de octubre de 2019.
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 151 de la fecha.


Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

Jr.

GA

De: Microsoft Outlook
Para: marlenebautista@yahoo.es
Enviado el: miércoles, 16 de octubre de 2019 10:40 a. m.
Asunto: Retransmitido: DESIGNACION AUX. DE LA JUSTICIA

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

marlenebautista@yahoo.es (marlenebautista@yahoo.es)

Asunto: DESIGNACION AUX. DE LA JUSTICIA



DESIGNACION
AUX. DE LA JUS...

Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

10

De: Microsoft Outlook
Para: carlos.sanchez@interconsultas.org
Enviado el: miércoles, 16 de octubre de 2019 10:40 a. m.
Asunto: Retransmitido: DESIGNACION AUX. DE LA JUSTICIA

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

carlos.sanchez@interconsultas.org (carlos.sanchez@interconsultas.org)

Asunto: DESIGNACION AUX. DE LA JUSTICIA



DESIGNACION
AUX. DE LA JUS...

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Telegrama No. 526

Doctora
MARÍA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ
CARRERA 15 No. 85-47 OF. 202
Ciudad

17 OCT 2019

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00952 de BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S. contra LUZ STELLA VARON ROMERO.

COMUNIQUE QUE FUE DESIGNADA COMO ABOGADA PARA REPRESENTAR A LA DEMANDADA EN EL OFICIO DE PROFESIONAL DEL DERECHO EN AMPARO DE POBREZA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, **SÍRVASE COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTE TELEGRAMA A POSESIONARSE DEL CARGO, SO PENA DE IMPONER LAS SACIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

ATENTAMENTE,

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

35413 25/07/19 PM 12:14

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

62
López
H. y est.

Señor

JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C. – ACUERDO PSCJA 18-11127 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2.018 EMANADO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S. CONTRA LUZ STELLA VARON ROMERO.
RADICACION: 2017-00952.
ASUNTO: NO ACEPTACION CARGO DE CURADURIA.**

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad identificada con la Cedula de Ciudadania No. 41.324.478 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 25.372 del C.S.J, quien fuese nombrada como curadora ad-litem dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

PETICION

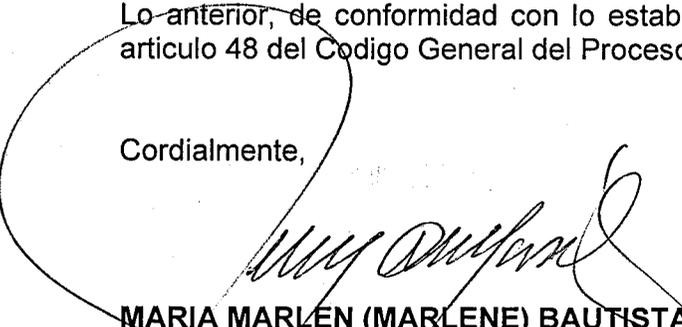
Teniendo en cuenta que la suscrita fue nombrada como curadora ad litem de la aqui demandada dentro del proceso de marras, me permito manifestarle a su señoría que no puedo **ACEPTAR DICHO CARGO DE CURADURIA**, toda vez que actualmente me encuentro actuando en mas de cinco (5) procesos como defensora de oficio los cuales relaciono a continuación:

- **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO VERBAL SUMARIO DE JAVIER MAURICIO RINCON BOGOTA CONTRA JONATHAN RIZZO SANDOVAL Y HORTENSIA DE JESUS SANDOVAL DE RIZZO. RADICACION: 2016-1119.**
- **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE HERNANDO ALFONSO ALARCON PAIPA CONTRA HEREDEROS DE JOSE ISAAC VELASQUEZ BARBOSA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. RADICACION: 2016-1211.**
- **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO EJECUTIVO DE BANCO MULTIBANK S.A. CONTRA ARMANDO ORDOÑEZ SANTACRUZ. RADICACION: 2016-025.**
- **JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO EJECUTIVO DE JAIME LINARES BOLIVAR CONTRA SANDRA PATRICIA ESCOBAR GIL, CESAR FRANCISCO MORENO Y GLORIA AMPARO ORJUELA RUCINQUE. RADICACION: 2016-712.**
- **JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO VERBAL SUMARIO DE AGRUPACION DE VIVIENDA EL RINCON DEL PUENTE 3 PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA OCTAVIANO MELO PINEDA. RADICACION: 2017-00061.**

- B
- JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO VERBAL DE HUGO HUMBERTO LUNA GOMEZ CONTRA CARLOS EDUARDO CORREDOR LINARES, SARA AYDE CORREDOR LINARES Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS EDUARDO CORREDOR CIFUENTES. RADICACION: 2016-1054.
 - JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (JUZGADO DE ORIGEN: 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.) PROCESO EJECUTIVO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. CONTRA AGROFILS LTDA, ARMANDO HERNANDEZ VARGAS Y CARLEN GERMAN MARTINEZ ROJAS. RADICACION: 2016-00942.
 - JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (JUZGADO DE ORIGEN: 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.) PROCESO DIVISORIO DE MYRIAM LUCIA BARRETO CALIXTO, ERNESTO BARRERA CALIXTO Y HUMBERTO BARRERA CALIXTO CONTRA CARMEN BARRERA CALIXTO. RADICACION: 2017-01139.
 - JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA LUISA FERNANDA JARAMILLO TRUJILLO. RADICACION: 2018-00357.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral séptimo (7) del artículo 48 del Código General del Proceso.

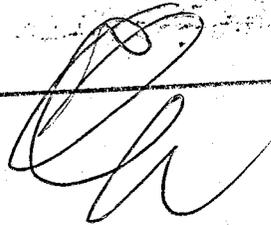
Cordialmente,



MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C. No. 41.324.478 de Bogota.
T.P. No. 25.372 del C.S.J.

29 OCT 2019

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUECE/JY
COM EL ANTERIOR MEMORIAL ~~_____~~ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE SECCIONADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACION DE COSTOS Y/O CREDITO CON _____ SIN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____





CA

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Rad. 11001-41-89-066-2017-00952-00

Visto el escrito que antecede, tenga en cuenta la memorialista que la designación del cargo de curador *ad litem*, es de forzosa aceptación, tal como lo prevé el numeral 7º del canon 48 del C.G.P.

De igual manera, no son de recibo las justificaciones allegadas, habida cuenta que de las mismas no se acreditó la vigencia de los procesos a su cargo, por tanto, ello no es óbice para no aceptar la designación.

En ese sentido, se concede el término de cinco (5) días para que comparezca a esta judicatura y acepte el cargo encomendado, so pena de imponer las sanciones de ley.

Por secretaría, comuníquese lo aquí dispuesto por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

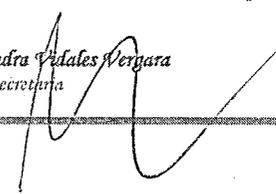

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

z.k.

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2019
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 176 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaría



65

*República de Colombia
Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,
en virtud al Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018*

CONSTANCIA SECRETARIAL

La Suscrita Secretaria deja constancia que debido al cese de actividades convocado por los sindicatos de la Rama Judicial, el día 27 de noviembre de 2019 no corrieron términos.


YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

bb

De: Microsoft Outlook
Para: marlenebautista@yahoo.es
Enviado el: miércoles, 4 de diciembre de 2019 11:06 a. m.
Asunto: Retransmitido: REQUERIMIENTO AUX. DE LA JUSTICIA

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

marlenebautista@yahoo.es (marlenebautista@yahoo.es)

Asunto: REQUERIMIENTO AUX. DE LA JUSTICIA



REQUERIMIENTO
AUX. DE LA JUST...

Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

61

De: Microsoft Outlook
Para: carlos.sanchez@interconsultas.org
Enviado el: miércoles, 4 de diciembre de 2019 11:07 a. m.
Asunto: Retransmitido: REQUERIMIENTO AUX. DE LA JUSTICIA

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

carlos.sanchez@interconsultas.org (carlos.sanchez@interconsultas.org)

Asunto: REQUERIMIENTO AUX. DE LA JUSTICIA



REQUERIMIENTO
AUX. DE LA JUST...

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Telegrama No. 592

Doctora
MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ
CARRERA 15 No. 85-47 OF. 202
Ciudad

1-5 DEC 2019

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00952 de BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S. contra LUZ STELLA VARON ROMERO.

COMUNIQUE QUE, MEDIANTE AUTO CALENDADO 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE ORDENÓ REQUERIRLA PARA QUE APOORTE A LAS DILIGENCIAS CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE LOS PROCESOS QUE RELACIONA EN SU ESCRITO ALLEGADO EL PASADO 25 DE OCTUBRE DE 2019 (FL. 62). SE LE HACE SABER A LA PROFESIONAL DEL DERECHO, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 7° DEL ARTICULO 48 DEL C.G.P, EL CARGO DE CURADOR AD LITEM, ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN.

DICHO LO ANTERIOR, SE LE INFORMA QUE LO REQUERIDO POR ESTE DESPACHO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, SO PENA SANCIÓN.

CORDIALMENTE,

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA



69

110

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOY
26 JUN 2019

ASUNTO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICACIÓN No.:

EJECUTIVO SINGULAR
COFJURIDICO
JULIA ELVIRA BERNAL ORJUELA
253074003004-2016-00227

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE
COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les impone
la aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA~~
~~JUEZ~~

Notificación Por Establecimiento
Por anotación en estado No. 52 de esta fecha
fue notificado el auto anterior f. 2019 a las 8:00 A. M.
Hoy - 27 JUN 2019
Mecellin Contreras Rueda

lp

Vence 70
06/01/19

Juzgado Cuarto Civil Municipal



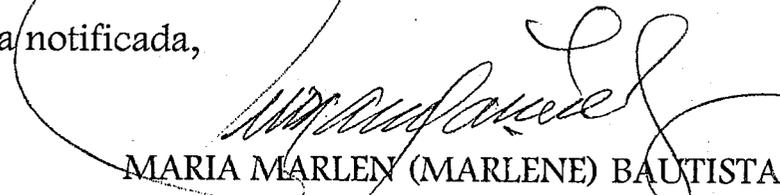
Palacio de Justicia de Girardot



DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DE CURADOR AD LITEM

En Girardot (Cund.), a los veintitrés (23) días de Enero de dos mil diecinueve (2.019), se hizo presente ante la Secretaria del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, la Dra. MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, identificada con C.C. No. 41.324.478 de Bogotá y T.P. No, 25.372 del C. S. de la J., en calidad de Curador Ad Litem de la demandada JULIA ELVIRA BERNAL ORJUELA dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR RAD. No. 2.016-00227, que le adelanta la COOPERATIVA COOFIJURIDICO, a quien se le notifica personalmente la providencia de fecha veintinueve (29) de Junio de dos mil dieciséis (2.016), (MANDAMIENTO DE PAGO), concediéndole el término de diez (10) días, para contestar la demanda y proponer excepciones, y hago entrega copias del traslado de la demanda y sus anexos en 1 cuaderno con nueve (9) folios. Enterado firma

La notificada,


MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ

Curador Ad Litem

Quien Notifica


ALEJANDRO ANGEL RAMIREZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Bogotá D.C., 12 ABO 2018

EXPEDIENTE No. 110014003-078-2016-00942-00

Revisada la liquidación de costas obrante a folio 154 y toda vez que se ajusta a derecho, el Despacho imparte **APROBACIÓN** por el valor de tres millones ciento treinta y ocho mil ochenta y cuatro pesos m/cte (\$3.138.084,00), de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

LUIS CARLOS RIANO VERA

Juez

La providencia anterior se notifica por escrito en el ESTADO No. 93 fijado hoy 12 ABO 2018 a las 8:00 A.M.

HANS REVOR MATA LLANA VARGAS
 Secretario

Curaduría
 BBVA
 US
 A60films



Ramo Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO No 2016-943

EN BOGOTA D.C. A LOS 26-03-19 DIAS DEL MES DE
marzo DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) NOTIFIQUE
PERSONALMENTE

Mons. Hernán González de Sandoval

IDENTIFICADO (A) CON C.C. No. 41.524.078
DE Bogotá Y T.P. No. 25372 EN SU CONDICION DE
DEMANDADO (A) Y/O CURADOR AD-LITEM DEL DEMANDADO (S)
Prof. Iida - Humberto Hernández

EL CONTENIDO DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA
17/10/2016.

SE LE ADVIERTE AL NOTIFICADO QUE CUENTA CON UN TERMINO DE
5 PARA CANCELAR LA DEUDA Y 10 DIAS PARA
QUE CONTESTE Y PROPONGA EXCEPCIONES, LOS CUALES CORRERAN
CONJUNTAMENTE. DE IGUAL MANERA SE LE HACE ENTREGA DE LOS
TRASLADOS DE LA DEMANDA EN 2700 HOJOS UTILES.

ENTERADO FIRMA COMO APARECE

EL NOTIFICADO(A)
No. Cedula 41.524.078
DIRECCION Calle 15 # 85-478-2
TELEFONO 3233258

QUIEN NOTIFICA

EL SECRETARIO

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 11 Edificio Hernando Morales Molina
E-Mail: juzgado37civilmunicipal@hotmail.com - Teléfono: 2832394

73
Corredor
16 CM

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación Nro: 110014003016 2016 0 1054 00

En atención al informe secretanal que antecede, el despacho **RESUELVE**:

Primero: Convocar a las partes y a sus apoderados para que concurren a esta sede judicial, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P. para tal fin fijar la hora de las 9:00 am del 22 de 2020 del año 2020.

Advertir a los sujetos procesales que serán interrogados por parte del titular del juzgado, y que deben presentarse en el despacho 15 minutos antes de la hora señalada.

Segundo: Al amparo de lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 372 *ejusdem*, decretar los siguientes medios de prueba:

(i) Demandante (Hugo Huberto Luna Gómez)

- Documentales: Las aportadas con el libelo genitor (fls. 2 al 61) y el escrito que descurre las excepciones (fls. 173 al 174), en cuanto al valor probatorio que merezcan al momento de librarse la sentencia.
- Pericial: Se niega el decreto de esta prueba, toda vez que de conformidad al artículo 227 del C.G.P. que la parte que pretenda valerse de un dictamen debe aportarlo en la oportunidad para pedir pruebas, en este caso, con la demanda.

(ii) Demandado: (Carlos Eduardo Corredor Linares)

- Documentales: la contestación de la demanda (fls. 137-141) en cuanto al valor probatorio que se le dará al momento de librarse la sentencia.
- Interrogatorio de parte: Citar al demandante Hugo Humberto Luna Gómez para que absuelva el interrogatorio de parte, que le practicara el demandado Carlos Eduardo Corredor Linares a través de su apoderada en pobreza.

(iii) Demandada: (Sara Aídee Corredor Linares y Myriam Yazmin Corredor Linares)

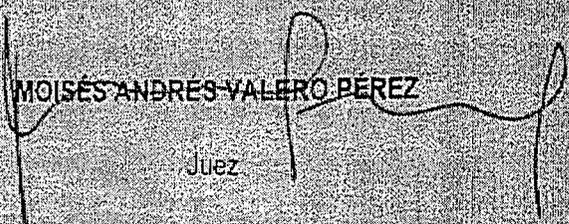
- Documentales: la contestación de la demanda (fls. 163-164) en cuanto al valor probatorio que se le dará al momento de librarse la sentencia.
- Interrogatorio de parte: Citar al demandante Hugo Humberto Luna Gómez para que absuelva el interrogatorio de parte, que le practicara la demandada Sara Aídee Corredor Linares y Myriam Yazmin Corredor Linares a través de su apoderada judicial.

(iv) Demandada: (herederos indeterminados de Eduardo Corredor Cifuentes)

- Documentales: la contestación de la demanda (fols. 182 y 183) en cuanto al valor probatorio que se le dará al momento de librarse la sentencia.

Tercero: Prevenir igualmente a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada acarreará la sanción contemplada en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
 Juez

ldv

La providencia anterior es notificada por anotación
 en ESTADO No. 100 de fecha
17 de AGO 2019, siendo la hora de
 las 8:00 AM.

Beyanid Rodríguez Ochoa
 Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL
 cmpl16bf@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Teléfono 341-0964-
 Ref.: ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL
 PROCESO No. 2016-001054.

Hoy Veintiuno (21) de Mayo de 2018 siendo las 04:45 p.m. notifiqué personalmente a la Señora. **MARÍA MARLEN(MARLENE)BAUTISTA DE SANCHEZ** como en representación de los Demandados en Amparo de pobreza, del contenido del Auto de fecha Dos (02) de Noviembre de dos mil Dieciséis (2016)., dentro del proceso), **DEMANDA DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE FRUTOS CIVILES No. 1100140030162016 - 001054-00**, siendo parte demandante **HUGO HUMBERTO LUNA GOMEZ** . contra **CARLOS EDUARDO CORREDOR LINARES, SARA AYDE CORREDOR LINARES Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS EDUARDO CORREDOR CIFUENTES.**

El Juzgado le otorga un término in prorrogable de Veinte (20) días para su traslado contados a partir del recibido de esta notificación, para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Las notificado(a)s:

[Handwritten signature]
MARÍA MARLEN(MARLENE)BAUTISTA DE SANCHEZ
 C.C. 41.324478 *mequite*
 DIRECCIÓN: *Cra 15 # 85-47 of 202*
 TEL: 703 3288

Quien notifica:

[Handwritten signature]
GERARDO TOLOMA SIERRA
 ASISTENTE

La Secretaria:

Curaduría 76
37cm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 11.2 NOV 2019

Expediente No. 1100140030782017-01139-00

Previo a continuar con el trámite correspondiente por Secretaría dese cumplimiento al inciso tercero del auto admisorio de la demanda adiado 7 de diciembre de 2017 proferido por el Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá visto a folio 34 del paginario. Oficiase.

Notifíquese.

LUIS CARLOS RIANO VERA

Juez

Mppm

La presente sentencia se notificó por anotación en ESTADO NO. 126 a la hora de las 8:00 A.M. el 13 NOV 2019
HANS KEUDER MATALIANA VARGAS
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 OCT. 2019

Expediente No. 1100140030782017-01139-00

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar, que el Curador Ad Litem de LA DEMANDADA CARMEN BARRERA CALIXTO se notificó de manera personal (folio 61) y dentro del término legal, contestó la demanda y no presentó excepciones de mérito (Folios 62-63)

Una vez vencido el término de ejecutoria, ingresen las diligencias al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese

LUIS CARLOS RIANO VERA

Juez

Mppm

La presente se notificó por anotación en ESTADO No. 124 y se notificó a la hora de las 8:00 A.M.
 18 OCT 2019
 HANG KEYDIA MATA LLANA VARGAS
 Secretaria

77
 Curadora.

Unice 8/04
78

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACION PERSONAL
PROCESO No 2017-1139

En Bogotá D.C., a los 26 () días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019), debidamente autorizado por el secretario del JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL de esta Ciudad, se Notifica personalmente a Maria Nalene Bautista de Sanchez identificado (a) con la C.C. No 41324478 de Santander y T.P. No 25372 en su condición de Corredora y se le notifica el contenido del auto Admisorio de fecha 7 Diciembre del año 2017. El cual se le hace entrega en () Folio (s) y se le advierte al notificado (a), que cuenta con un término de (10) días a partir del día siguiente a esta notificación personal, para su defensa.

Enterado firma como aparece

EL NOTIFICADO(A)

No. Cédula

T.P. No

DIRECCION

TELEFONO

[Firma]
41324478
25372
Corredora 15788-470/202
7033288

QUIEN NOTIFICA

[Firma]

El Secretario,

HANS KEVORK MATALANA VARGAS

Carrera 10 No 14 - 33 Piso 11 Edificio Hernando Morales Molina
E-Mail: juzgado37civilmunicipal@hotmail.com - Teléfono: 2832384

DIAN - QUILAS 077

Fecha: 28/10/2019

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001-40-03-041 2016-01197	Licencia Singular	EDIFICIO MUEBLES FAMILIARES SAUCES NORTE S.A.	FRANCISCO JAVIER CARLANDIA ARJONA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	29/10/2019	31/10/2019
11001-40-03-041 2017-01443	Licencia Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALEXANDER FAREZ RIBLES	Traslado Liquidación Credito Art. 416 C.G.P.	29/10/2019	31/10/2019
11001-40-03-041 2017-01509	Licencia Singular	SYPLUS OCA S.A.S	COLORANTES Y ADITIVOS DE VIOLOMBIAS S.A.S	Traslado Liquidación Credito Art. 416 C.G.P.	29/10/2019	31/10/2019
11001-41-39-007 2017-00153	Abogado	GERARDO REITERIA SANCHEZ	HERNANDEZ INDETERMINADOS DE ALBA LIZ PORRAS DE CORREA	Traslado Art. 370 C.G.P.	29/10/2019	31/10/2019
11001-46-03-041 2018-00708	Licencia Singular	BANCO DE BOGOTA	MARCELA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 416 C.G.P.	29/10/2019	31/10/2019

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO SE FHA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA HOY 28/10/2019 A LAS 10:00 HORAS DE LAS 8 A.M.



8710

62

Señor
JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E S D

Ref: Proceso Ejecutivo # 2018-708
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: MARTHA ISABEL GUARNIZO HERNANDEZ

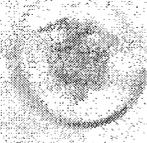
ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 24999.677 de Pueblo Rico (Risaralda), portadora de la TP No. 62.985 del C.S de la J, actuando como apoderada del BANCO DE BOGOTÁ S.A. allego LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, en los términos del art 443 del CGP.

Por lo anterior solicito se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Del señor Juez,

Piedad Piedrahita
PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS
C.C No. 24.999.677 de Pueblo Rico Rda
T.P. 62.985 del C.S.J.



Ministerio de Salud
Departamento Administrativo de Salud
Bogotá, D.C.

Departamento Administrativo de Salud
Ministerio de Salud

Oficina de Medicación General

Señor Dr. Martín Gabriel Lozano Hernández
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.

En Bogotá, D.C., el día 19 de Abril de dos mil diecinueve (2019), compareció el Sr. Dr. Martín Gabriel Lozano Hernández, identificado con C.C. No. 10.000.000, expedido en Bogotá, D.C., y se le notificó el auto de cumplimiento de mandamiento ejecutivo de fecha veintiseis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019) y auto de ejecución de fecha diez (10) de marzo de dos mil diecinueve (2019) y el auto de fecha tres (3) de agosto de dos mil diecinueve (2019) de la multa que cuenta con el término legal de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales fueron cumplidamente atendidos en la sede de entrega de copia de la demanda y sus anexos.

En fe de lo anterior

[Handwritten signature]
Nombre: Dr. Martín Gabriel Lozano Hernández
C.C.: 10.000.000
Dirección: Calle 100 No. 100-100
Teléfono: 300 33 33

[Handwritten signature]
Oscar Alvarado Quintero
Borrachero



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA - CONTRA RAFAEL EDUARDO DAZA BRITO Y ROCIO ORTIZ PIZA.

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.324.478 expedida en Bogotá, abogada titulada e inscrita y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 25.372 de Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada especial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, domiciliada en Bogotá D.C., sociedad identificada con el número de NIT 860.003.020-1, la cual se encuentra representada por la Doctora OLGA LUCIA CASTILLO, mayor de edad domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.392.260 de Málaga, en su calidad de apoderada especial tal y como consta en la Escritura Pública número 11890 del 22 de Diciembre de 2015 otorgada en la Notaría 72 del Circuito de Bogotá D.C., la cual adjunto con la presente demanda; quien me otorga poder especial, amplio y suficiente, al señor Juez respetuosamente manifiesto que instaura PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL en contra de los señores RAFAEL EDUARDO DAZA BRITO Y ROCIO ORTIZ PIZA, mayores de edad domiciliados en esta Ciudad, quienes se identifican con los números de Cedula de Ciudadanía 12.562.701 y 39.557.936 respectivamente, para que mediante los trámites propios de esta acción se persigan los bienes dados en garantía y basados en el título valor aportado se decreten y acojan a favor de mi mandante las siguientes:

PRETENSIONES:

A-) Se libre mandamiento ejecutivo para la efectividad de la garantía real a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA con su domicilio en Bogotá D.C., representada por la Doctora OLGA LUCIA CASTILLO y en contra de los señores RAFAEL EDUARDO DAZA BRITO Y ROCIO ORTIZ PIZA, mayores de edad domiciliados y residentes en esta Ciudad por las siguientes sumas de dinero:

POR EL PAGARE No. (1) 01307449600247081

1.1.-) CAPITAL ACELERADO: Por el capital acelerado consistente en 151619.5201 unidades de valor real UVR, liquidadas en moneda legal colombiana, por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago; las cuales equivalen a la suma de \$39.492.836.75, al día 12 de diciembre de 2.018, fecha de liquidación de la demanda. Valor de la UVR: 260.4733.

1.2.-) CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA: Por el capital de las cuotas en mora vencidas y dejadas de cancelar por los aquí demandados, consistente en 12457.2091 unidades de valor real UVR, liquidadas en moneda legal colombiana, por el valor que

PAGARE NO. F358151134

INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 17 DE OCTUBRE DEL 2019		20.824,93
INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		628.953,81
CAPITAL CUOTA VENCIDA A 02 DE ENERO DEL 2018	43.058,67	43.058,67
INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 17 DE OCTUBRE DEL 2019		20.316,42
INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		677.946,33
CAPITAL CUOTA VENCIDA A 02 DE FEBRERO DEL 2018	44.090,28	44.090,28
INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 17 DE OCTUBRE DEL 2019		19.790,63
INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		626.914,72
CAPITAL CUOTA VENCIDA A 02 DE MARZO DEL 2018	45.146,61	45.146,61
INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 17 DE OCTUBRE DEL 2019		19.328,32
INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		625.858,39
CAPITAL CUOTA VENCIDA A 02 DE ABRIL DEL 2018	46.228,25	46.228,25
INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 17 DE OCTUBRE DEL 2019		18.730,13
INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		624.776,75
CAPITAL CUOTA VENCIDA A 02 DE MAYO DEL 2018	47.335,80	47.335,80
INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 17 DE OCTUBRE DEL 2019		18.138,03
INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		623.669,20
CAPITAL CUOTA VENCIDA A 02 DE JUNIO DEL 2018	48.469,89	48.469,89
INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 17 DE OCTUBRE DEL 2019		17.473,28
INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		622.535,11
CAPITAL ACCELERADO 06 DE JUNIO DEL 2018	25.935.604,00	25.935.604,00
INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL ACCELERADO		9.272.617,99
TOTAL		40.818.136,05

FECHA	VALOR	TASA	INTERES	CAPITAL	VALOR	VALOR	VALOR
01-01-2018	1.000,00	0,0000	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
01-02-2018	1.000,00	0,0000	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
01-03-2018	1.000,00	0,0000	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
01-04-2018	1.000,00	0,0000	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
01-05-2018	1.000,00	0,0000	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
01-06-2018	1.000,00	0,0000	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
01-07-2018	1.000,00	0,0000	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
01-08-2018	1.000,00	0,0000	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
01-09-2018	1.000,00	0,0000	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
01-10-2018	1.000,00	0,0000	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
01-11-2018	1.000,00	0,0000	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
01-12-2018	1.000,00	0,0000	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
TOTAL INTERESES DE MONEDA							11.000,00

MONTAÑAS (VALOR CONTADO) REMANENTE (PAGO ACCELERADO) INTERESES DE MONEDA CUOTA VENCIDA 6% DE JUNIO DEL 2018 PAGARE # 110101134							
CAPITAL							
BOLETO LUCRATIVO INTERESES DE MONEDA	DE	HASTA	VALOR	TASA EFECTIVA ANUAL	VALOR EFECTIVO MENSUAL PARA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DE FONDO AL CUMPLIR INTERESES DEL PERIODO	VALOR
01-01-2018	01-01-2018	31-12-2018	1.000,00	0,0000	0,0000	1.000,00	1.000,00
01-02-2018	01-02-2018	31-01-2019	1.000,00	0,0000	0,0000	1.000,00	1.000,00
01-03-2018	01-03-2018	31-02-2019	1.000,00	0,0000	0,0000	1.000,00	1.000,00
01-04-2018	01-04-2018	31-03-2019	1.000,00	0,0000	0,0000	1.000,00	1.000,00
01-05-2018	01-05-2018	31-04-2019	1.000,00	0,0000	0,0000	1.000,00	1.000,00
01-06-2018	01-06-2018	31-05-2019	1.000,00	0,0000	0,0000	1.000,00	1.000,00
01-07-2018	01-07-2018	31-06-2019	1.000,00	0,0000	0,0000	1.000,00	1.000,00
01-08-2018	01-08-2018	31-07-2019	1.000,00	0,0000	0,0000	1.000,00	1.000,00
01-09-2018	01-09-2018	31-08-2019	1.000,00	0,0000	0,0000	1.000,00	1.000,00
01-10-2018	01-10-2018	31-09-2019	1.000,00	0,0000	0,0000	1.000,00	1.000,00
01-11-2018	01-11-2018	31-10-2019	1.000,00	0,0000	0,0000	1.000,00	1.000,00
01-12-2018	01-12-2018	31-11-2019	1.000,00	0,0000	0,0000	1.000,00	1.000,00
TOTAL INTERESES DE MONEDA							11.000,00

LIQUIDACION DEL PERIODO A 17 DE OCTUBRE DEL 2019			
NO. DEL PAGARE	CONCEPTO	VALOR	TOTAL
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 01 DE OCTUBRE DEL 2019	43.742,00	43.742,00
	INTERESES ACUMULADOS DE CUOTA VENCIDA A 17 DE OCTUBRE DEL 2019	45.742,00	45.742,00
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2019	24.755,00	24.755,00
	INTERESES ACUMULADOS DE CUOTA VENCIDA A 17 DE OCTUBRE DEL 2019	11.000,00	11.000,00
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 01 DE DICIEMBRE DEL 2019	44.000,00	44.000,00
	TOTAL	127.284,00	127.284,00

23
89

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACUAL
RADICACIÓN: 110014003032-2016-1119-00
DEMANDANTE: JAVIER MAURICIO RINCÓN BOGOTÁ
DEMANDADO: JONATHAN MAURICIO RIZZO SANDOVAL
AUDIENCIA: ARTICULO 392 DEL C.P.G.

En Bogotá D.C., siendo las diez y cincuenta y nueve de la mañana (10:51 a.m.), del día treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019), la Juez Treinta y Dos Civil Municipal, se constituyó en audiencia pública en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la prevista en el artículo 392 del C.G.P, actuó como secretaria Daniela María López Rosales.

ASISTENTES

NOMBRE	CALIDAD
Javier Rincón	Demandante
Lisandro Beltrán	Apoderado demandante
María Marlen Bautista de Sánchez	Curadora <i>ad litem</i>

ACTUACIONES

Se evacuaron las siguientes etapas.

1. Control de legalidad.
2. Conciliación. Se declaró fracasada.
3. Interrogatorio de parte. Se evacuó el interrogatorio de la parte demandante.
4. Fijación del litigio.
5. Etapa probatoria. Se prescinde de escuchar el testimonio del señor Oscar Cabrera. En este punto de la vista pública el apoderado de la parte activa interpone recurso horizontal, al tenor del artículo 318 se corre traslado a la parte demandante, el despacho resuelve no reponer dicho recurso.
6. Alegatos de conclusión.

Al tenor de los artículos 44 numeral 4° y 169 del C.G.P. el despacho ordenó oficiar a la sociedad Liberty Seguros para que indique si las reparaciones del vehículo con placas RKL493 conforme a las documentables visibles a folio 8 a 12, fueron cubiertas por dicha aseguradora, así mismo, se requirió a la parte demandante para que en el término de 10 días aporte los documentos que acrediten el pago o cancelación de los perjuicios de la demanda. Se dejó constancia, de que una vez transmitido dicho oficio se fijará fecha con el fin de continuar con la audiencia. Decisión que se notificó en estrados. Las partes se mostraron conformes.

No siendo otro el objeto, se dio por terminada siendo las once y cincuenta y tres de la mañana (11:53 a. m.)

La Juez


NIDYA ESMERALDA SÁNCHEZ CAPACHO

90

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ejecutivo a continuación Rad. No. 1100140030322016011900.

Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaria (fl. 5) se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NIDYA ESMERALDA SÁNCHEZ CAPACHO

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 189, hoy 13 de noviembre de 2019.

JENNY ROCÍO TEULEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Señor

JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C. – ACUERDO PSCJA 18-11127 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2.018 EMANADO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S. CONTRA LUZ STELLA VARON ROMERO.

RADICACION: 2017-00952.

ASUNTO: DOY CUMPLIMIENTO NO ACEPTACION CARGO DE CURADURIA.

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad identificada con la Cedula de Ciudadania No. 41.324.478 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 25.372 del C.S.J, quien fuese nombrada como curadora ad-litem dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente

2017 10 19 PM 4:49
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

PETICION

ZBF

Teniendo en cuenta lo requerido por su despacho mediante auto calendado 22 de noviembre de 2.019, me permito **DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL MISMO**, en el sentido de que aporto a su despacho tanto copias del acta de notificación personal y la ultima actuación procesal de los expedientes donde he sido nombrada como Curadora Ad-Litem, con el fin de demostrar de que no puedo **ACEPTAR DICHO CARGO DE CURADURIA**, toda vez que actualmente me encuentro actuando en mas de cinco (5) procesos como defensora de oficio, de conformidad con lo establecido en el numeral séptimo (7) del articulo 48 delCodigo General del Proceso.

Los procesos de los que se allegan las mencionadas piezas procesales son los siguientes:

1.-) JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (JUZGADO DE ORIGEN: 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.) PROCESO EJECUTIVO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. CONTRA AGROFILS LTDA, ARMANDO HERNANDEZ VARGAS Y CARLEN GERMAN MARTINEZ ROJAS. RADICACION: 2016-00942.

2.-) JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (JUZGADO DE ORIGEN: 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.) PROCESO DIVISORIO DE MYRIAM LUCIA BARRETO CALIXTO, ERNESTO BARRERA CALIXTO Y HUMBERTO BARRERA CALIXTO CONTRA CARMEN BARRERA CALIXTO. RADICACION: 2017-01139.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

2017 10 19 PM 4:49

92

3.-) JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE COOPERATIVA COOFIJURIDICO CONTRA JULIA ELVIRA BERNAL ORJUELA. RADICACION: 2016-00227.

4.-) JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO VERBAL DE HUGO HUMBERTO LUNA GOMEZ CONTRA CARLOS EDUARDO CORREDOR LINARES, SARA AYDE CORREDOR LINARES Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS EDUARDO CORREDOR CIFUENTES. RADICACION: 2016-1054.

5.-) JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA CONTRA MARTHA ISABEL GUARNIZO HERNANDEZ. RADICACION: 2018-00708.

6.-) JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO VERBAL SUMARIO DE JAVIER MAURICIO RINCON BOGOTA CONTRA JONATHAN RIZZO SANDOVAL Y HORTENSIA DE JESUS SANDOVAL DE RIZZO. RADICACION: 2016-1119.

Cordialmente,

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C. No. 41.324.478 de Bogotá.
T.P. No. 25.372 del C.S.J.

21 ENE 2029

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL Y ANEXOS

CON EL ANTERIOR COMISORIO OFICIOS

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO / ARCHIVOS Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

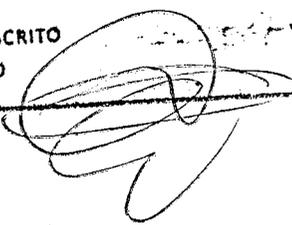
CON LIQUIDACION DE DEBITOS Y CREDITO CON _____ SIN _____

CON EL ANTERIOR AVISO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____

CON EL ANTERIOR RECURSO _____

SECRETARIA _____



INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: **BOGOTA, D.C.**

Entidad/Especialidad: **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)**

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400307820160094200

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 20 de Enero de 2020 - 04:13:09 P.M.

[Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
005 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Liquidaciones

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	- ARMANDO HERNANDEZ VARGAS - CARLEN GERMAN MARTINEZ ROJAS

Contenido de Radicación

Contenido
PAGARE No. 691-9600 M026300110229906919600107999 , EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
19 Dec 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO PASA PARA LIQUIDACIONES / JHZ.2C			19 Dec 2019
18 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 10590-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 94819, ENTIDAD O SEÑOR(A): FRANKY HERNANDEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			18 Dec 2019
25 Oct 2019	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO		25 Oct 2019		25 Oct 2019

24 Oct 2019	REMITO OFICINA DE EJECUCIÓN	REMITO A OFICINA DE EJECUCION			24 Oct 2019
09 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/08/2019 A LAS 11:46:10.	12 Aug 2019	12 Aug 2019	09 Aug 2019
09 Aug 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE COSTAS			09 Aug 2019
08 Aug 2019	AL DESPACHO	PARA RESOLVER LIQUIDACION DE COSTAS E INFORME SECRETARIAL FOL 154A155 C.1			06 Aug 2019
30 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/07/2019 A LAS 16:10:06.	31 Jul 2019	31 Jul 2019	30 Jul 2019
30 Jul 2019	AUTO DE TRÁMITE	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION C.G.P. MENOR			30 Jul 2019
23 Apr 2019	AL DESPACHO	CON CONTESTACION DE DEMANDA POR CURADOR E INFORME SECRETARIAL FOL 147A151 C.1			22 Apr 2019
09 Apr 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE AGREGA MEMORIAL CON SOLICITUD SUBANACION JRGH			09 Apr 2019
27 Mar 2019	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICO MARIA BAUTISTA CURADORA DE LA PARTE DEMANDADA DM			27 Mar 2019
06 Mar 2019	TELEGRAMA	OFICIO NO 0160 JRG			06 Mar 2019
22 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/02/2019 A LAS 10:57:47.	25 Feb 2019	25 Feb 2019	22 Feb 2019
22 Feb 2019	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	FIJA GASTOS CURADURIA			22 Feb 2019
22 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/02/2019 A LAS 10:57:27.	25 Feb 2019	25 Feb 2019	22 Feb 2019
22 Feb 2019	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO				22 Feb 2019
12 Feb 2019	AL DESPACHO	CON MEMORIAL SOLICITANDO RELEVO DEL CURADOR E INFORME SECRETARIAL FOL 141A143 C.1			11 Feb 2019
24 Jan 2019	REMITIDOS A OTROS DESPACHOS	PROCESOS REMITIDOS AL JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ SEGÚN ACUERDO N° PCSJA18-11127 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018.			24 Jan 2019
20 Nov 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	TERMINOS MENOR			20 Nov 2018
20 Nov 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 20/11/2018 A LAS 12:53:00	20 Nov 2018	20 Nov 2018	20 Nov 2018

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

94

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: **BOGOTA, D.C.**

Entidad/Especialidad: **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(NEMQUETEBÁ)**

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400307820170113900

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 20 de Enero de 2020 - 04:19:31 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
037 Municipal - Civil		Juzgado 37 Civil Municipal	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Especiales	Divisorios	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- ERNESTO BARRERA CALIXTO - HUMBERTO BARRERA CALIXTO - MYRIAM LUCÍA BARRERA CALIXTO		- CARMEN BARRERA CALIXTO	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
26 Nov 2019	ELABORACIÓN DE OFICIOS	ELABORACION DE OFICIO NO.5131 - INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA - D.S.			26 Nov 2019
12 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/11/2019 A LAS 14:15:33.	13 Nov 2019	13 Nov 2019	12 Nov 2019
12 Nov 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD				12 Nov 2019
28 Oct 2019	AL DESPACHO	CON INFORME SECRETARIAL FOL 67 C.1			24 Oct 2019
17 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/10/2019 A LAS 15:21:31.	18 Oct 2019	18 Oct 2019	17 Oct 2019
17 Oct 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD				17 Oct 2019
21 Jun 2019	MEMORIAL AL DESPACHO	SE RECEPCION MEMORIAL DM			21 Jun 2019
23 Apr 2019	AL DESPACHO	CON CONTESTACION DE DEMANDA POR CURADOR E INFORME SECRETARIAL FOL 62A64 C.1			22 Apr 2019
09 Apr 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE AGREGA MEMORIAL CON SOLICITUD JRG			09 Apr 2019

27 Mar 2019	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICÓ MARIA MARLENE BAUTISTA CURADORA DE LA DEMANDADA DM			27 Mar 2019
22 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/02/2019 A LAS 10:02:48.	25 Feb 2019	25 Feb 2019	22 Feb 2019
22 Feb 2019	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	FIJA GASTOS CURADURIA			22 Feb 2019
22 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/02/2019 A LAS 10:02:23.	25 Feb 2019	25 Feb 2019	22 Feb 2019
22 Feb 2019	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO				22 Feb 2019
12 Feb 2019	AL DESPACHO	CON SOLICITUD DEL AUXILIAR DE LA JUSTICIA E INFORME SECRETARIAL FOL 46A57 C.1			11 Feb 2019
28 Jan 2019	REMITIDOS A OTROS DESPACHOS	PROCESOS REMITIDOS AL JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ SEGÚN ACUERDO N° PCSJA18-11127 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018.			28 Jan 2019
22 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	CURADOR ALLEGA EXCUSA			22 Jan 2019
20 Nov 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	TERMINOS MENOR			20 Nov 2018
19 Nov 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 19/11/2018 A LAS 17:45:13	19 Nov 2018	19 Nov 2018	19 Nov 2018

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

Copia
95

JUZ 4 CIV MUN GDOT

FEB 4 '19 AM 8:25

Señor
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
(CUNDINAMARCA).
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE COOPERATIVA COOFIJURIDICO CONTRA JULIA ELVIRA BERNAL ORJUELA.
RADICACION: 2016-00227.
ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA Y PROPOSICION DE EXCEPCIONES.

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de curadora ad-litem de la demandada señora **JULIA ELVIRA BERNAL ORJUELA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número **35.254.490**, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal oportuno, me permito contestar la demanda y proponer excepciones de mérito de la siguiente manera:

PETICION ESPECIAL:

Teniendo en cuenta que la suscrita auxiliar de la justicia, se encuentra domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., y que a pesar de ello se notificó dentro del presente proceso oportunamente, respetuosamente le solicito, se sirva fijar a su juicio, gastos de curaduría, con el fin de sufragar gastos de papelería, transporte y demás emolumentos que surjan de la representación a la aquí demandada dentro del proceso de marras.

RESPECTO DE LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

- 1.-) En cuanto al hecho número 1, debe manifestarse que es cierto, toda vez que se infiere del título valor pagare allegado por la parte actora..
- 2.-) En cuanto al hecho número 2, debe manifestarse que es cierto, toda vez que se infiere del título valor pagare allegado por la parte actora.
- 3.-) En cuanto al hecho número 3, debe manifestarse que es parcialmente cierto, toda vez que si bien es cierto obra en el título valor los respectivos endosos en propiedad y sin responsabilidad, también es cierto que la parte actora no acredita las respectivas calidades de representantes legales correspondientes a las sociedades Centro de Servicios Crediticios S.A. y

Garantías y Respaldo S.A. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 663 del Código de Comercio Colombiano.

4.-) En cuanto al hecho número 4, debe manifestarse que es cierto, toda vez que es una confesión que realiza la parte demandante en su libelo demandatorio.

5.-) En cuanto al hecho número 5, debe manifestarse que es cierto, toda vez que se puede corroborar en el numeral 6 del título valor, ya que se pactó la cláusula aceleratoria del plazo.

6.-) En cuanto al hecho número 6, debe manifestarse que es parcialmente cierto, toda vez que la fecha real en que incurrió en mora la aquí demandada es el día 11 de febrero de 2.016, máxime si se tiene en cuenta que las cuotas en mora que hacen referencia a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2.015 y la cuota en mora del mes de enero de 2.016, se encuentran actualmente prescritas.

7.-) En cuanto al hecho número 7, debe manifestarse que es parcialmente cierto, toda vez que como se acaba de mencionar, el pagare citado no contiene una obligación actualmente exigible respecto de las cuotas en mora que hacen referencia a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2.015 y la cuota en mora del mes de enero de 2.016, toda vez que las mismas se encuentran actualmente prescritas.

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

En cuanto a las pretensiones de la demanda, debo manifestarle a su señoría que me opongo parcialmente a la prosperidad de cada una de las indicadas en el libelo demandatorio y que como consecuencia de ello, se decrete la respectiva modificación del auto que libro mandamiento de pago, el cual data del 29 de junio de 2.016, para que en su defecto, se continúe con la ejecución por los valores debidamente probados dentro del presente proceso, junto con su respectiva condena en costas y perjuicios, por las siguientes razones constitutivas de excepciones de mérito.

EXCEPCIONES DE MERITO

1.-) PRESCRIPCION DE LAS CUOTAS EN MORA Y DE SUS RESPECTIVOS INTERESES REMUNERATORIOS Y MORATORIOS:

En cuanto a esta excepción debe precisarse lo siguiente:

El artículo 789 del Código de Comercio establece que "la acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento."

En concordancia con lo anteriormente expuesto, el artículo 2.539 del Código Civil Colombiano, establece que "La prescripción que extingue las acciones ajenas puede interrumpirse ya natural, ya civilmente.

Se interrumpe naturalmente por el hecho de reconocer el deudor la obligación, ya expresa ya tácitamente.

Se interrumpe civilmente por la demanda judicial salvo los enumerados en el artículo 2524."

El primer inciso del artículo 94 del Código General del Proceso menciona que "La presentación de la demanda interrumpe el termino para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del termino de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado.

Visto lo anterior y teniendo en cuenta que la obligación que se encuentra instrumentalizada en el titulo valor pagare, esta pactada por instalamentos, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

A.-) El título valor que aquí se ejecuta tiene como fecha de vencimiento final el día 11 de agosto de 2.016, es decir, el mismo prescribiría en su totalidad el día 11 de agosto de 2.019. Sin embargo, como la parte actora aceleró el plazo e hizo exigible el pago tanto de las cuotas en mora a partir del mes de septiembre de 2.015 hasta el mes de junio de 2.016, como del capital acelerado contenidas en las cuotas de julio y agosto de 2.016, junto con sus respectivos intereses (moratorios y remuneratorios), debe estudiarse la prescripción individual de cada una de las cuotas, de la siguiente manera:

Las cuotas correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2.015 y la cuota en mora del mes de enero de 2.016, se encuentran actualmente prescritas, toda vez que ni se interrumpió ni se renunció a la prescripción, máxime si se tiene en cuenta que el mandamiento de pago data del 29 de junio de 2.016 y la suscrita curadora ad-litem se notificó del auto de apremio el día 23 de enero de 2.019, es decir, pasaron más de tres años de conformidad con lo establecido en el artículo 789 del Código de Comercio.

B.-) De la misma manera, tanto los intereses remuneratorios como los intereses moratorios correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2.015 y la cuota en mora del mes de enero de 2.016, corren la misma suerte que el capital de las cuotas en mora antes descritas, toda vez que pasaron más de tres años, sin haberse hecho exigibles, razón por la cual los mismos se encuentran prescritos.

Es por todo lo anterior su señoría, que se debe declarar probada la excepción de **PRESCRIPCION** tanto del capital de las cuotas en mora como de sus respectivos intereses remuneratorios y moratorios.

Como consecuencia de lo anterior su señoría, debe procederse a modificar el auto de apremio, en cuanto a que se debe continuar la ejecución únicamente respecto del capital de las cuotas en mora de los meses de febrero hasta junio de 2.016, junto con sus respectivos intereses remuneratorios y moratorios, al igual que el capital acelerado y sus intereses moratorios.

2.-) FALTA DE ACREDITACION DE LA CALIDAD DEL ENDOSANTE QUE OBRA EN NOMBRE DE OTRO EN UN TITULO A LA ORDEN.

El articulo 663 del Código de Comercio establece lo siguiente: "Cuando el endosante de un título obre en calidad de representante, mandatario u otra similar, deberá acreditarse tal calidad."

Es evidente su señoría que dentro del proceso de marras, la parte actora no acredita las respectivas calidades de los representantes legales que firmaron los correspondientes endosos en propiedad y sin responsabilidad del título valor báculo de ejecución, esto es, los endosos correspondientes a las sociedades Centro de Servicios Crediticios S.A. y Garantías y Respaldo S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, estaríamos frente a una falta de legitimación en la causa por parte de la demandante, quien en este orden de ideas, no estaría legitimado para iniciar la presente acción ejecutiva.

Es por todo lo anterior su señoría, que se debe declarar probada la excepción de **FALTA DE ACREDITACION DE LA CALIDAD DEL ENDOSANTE QUE OBRA EN NOMBRE DE OTRO EN UN TITULO A LA ORDEN.**

PRUEBAS:

Respetuosamente solicito a su señoría, se sirva decretar y tener en cuenta las siguientes pruebas:

1.-) DOCUMENTALES.

Las obrantes en el plenario.

2.-) INTERROGATORIO DE PARTE.

SEÑALAR fecha y hora a efectos de que se cite al representante legal de la **COOPERATIVA COOFIJURIDICO**, para que rinda interrogatorio sobre los hechos materia de litigio, el cual se formulara verbalmente y en la oportunidad establecida en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C. No. 41.324.478 de Bogotá.
T.P. No. 25.372 del C.S. de la J.

100

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: **BOGOTA, D.C.**

Entidad/Especialidad: **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)**

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400301620160105400

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 20 de Enero de 2020 - 04:01:40 P.M.

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
016 Juzgado Municipal - CIVIL		Juez 16 Civil Municipal	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Pruebas
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- HUGO HUMBERTO LUNA GOMEZ		- CARLOS EDUARDO CORREDOR CIFUENTES - SARA AYDE CORREDOR LINARES	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
13 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/08/2019 A LAS 15:09:55.	14 Aug 2019	14 Aug 2019	13 Aug 2019
13 Aug 2019	AUTO SEÑALA FECHA DILIGENCIA	9.AM DEL DIA 22 DE MAYO DE 2020			13 Aug 2019
12 Aug 2019	AL DESPACHO				12 Aug 2019
31 Jul 2019	TRASLADO ART. 370 C.G.P.		01 Aug 2019	08 Aug 2019	31 Jul 2019
22 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/07/2019 A LAS 16:37:29.	23 Jul 2019	23 Jul 2019	22 Jul 2019
22 Jul 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	TRASLADO 370 C.G.P			22 Jul 2019
18 Jul 2019	AL DESPACHO				18 Jul 2019

17 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGO RESPUESTA			
14 Jun 2019	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICA CURADOR AD LITEM (CONTROLAR TÉRMINO) LSV			14 Jun 2019
10 May 2019	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEGRAMA CURADOR AD LITEM (CUENTA CON EL TÉRMINO DE LEY PARA QUE ACEPTE CARGO Y TOME POSESIÓN)			10 May 2019
07 May 2019	TELEGRAMA	TEL. 182 (CURADORA AD LITEM)			07 May 2019
26 Apr 2019	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/04/2019 A LAS 12:45:02.	29 Apr 2019	29 Apr 2019	26 Apr 2019
26 Apr 2019	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				26 Apr 2019
03 Apr 2019	AL DESPACHO				03 Apr 2019
11 Mar 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	DATOS INCLUIDOS			11 Mar 2019
04 Mar 2019	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/03/2019 A LAS 14:06:23.	05 Mar 2019	05 Mar 2019	04 Mar 2019
04 Mar 2019	AUTO REQUIERE	INCLUIR DATOS			04 Mar 2019
11 Feb 2019	AL DESPACHO				11 Feb 2019
07 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACIÓN DEMANDA (LSV)			07 Feb 2019
30 Jan 2019	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/01/2019 A LAS 16:46:01.	31 Jan 2019	31 Jan 2019	30 Jan 2019
30 Jan 2019	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO				30 Jan 2019
24 Jan 2019	AL DESPACHO				24 Jan 2019
23 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGO REGISTRO Y COPIA CEDULA			23 Jan 2019
30 Oct 2018	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/10/2018 A LAS 12:26:45.	31 Oct 2018	31 Oct 2018	30 Oct 2018
30 Oct 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				30 Oct 2018
08 Oct 2018	AL DESPACHO				08 Oct 2018
18 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACIÓN DEMANDA (LUZ)			18 Sep 2018
17 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA 291			17 Sep 2018
30 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	E ALLEGO SOPORTE DE ENTREG DE AVISO			30 Aug 2018
09 Aug 2018	OFICIO ELABORADO	OF. 1623 (REGISTRADOR)			09 Aug 2018
31 Jul 2018	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/07/2018 A LAS 18:41:00.	01 Aug 2018	01 Aug 2018	31 Jul 2018
31 Jul 2018	AUTO ORDENA OFICIAR				31 Jul 2018
31 Jul 2018	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/07/2018 A LAS 18:40:22.	01 Aug 2018	01 Aug 2018	31 Jul 2018
31 Jul 2018	REQUIERE SO PENA ARTICULO 317 C.G.P				31 Jul 2018
31 Jul 2018	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/07/2018 A LAS 18:39:43.	01 Aug 2018	01 Aug 2018	31 Jul 2018
31 Jul 2018	AUTO RECONOCE PERSONERÍA				31 Jul 2018
25 Jul 2018	AL DESPACHO				25 Jul 2018
20 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MÉRITO (LUZ)			20 Jun 2018
19 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN RESPUESTA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS			19 Jun 2018
21 May 2018	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICO APODERADA AMPARO DE POBREZA (GTS)			21 May 2018
15 May 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	APODERADA AMPARO DE POBREZA (TÉRMINO CINCO (05) DIAS ACEPTE CARGO Y TOME POSESIÓN)			15 May 2018
07 May 2018	TELEGRAMA	TEL. 0114 (APODERADA AMPARO DE POBREZA) FIRMA Y REMITIR			07 May 2018

2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	RELEVAR				03 May 2018
20 Apr 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEGRAMA APODERADA AMPARO DE POBREZA (TÉRMINO CINCO (05) DÍAS ACEPTE CARGO Y TOME POSESIÓN)				20 Apr 2018
09 Apr 2018	TELEGRAMA	TEL. 083 (APODERADO AMPARO DE POBREZA) FIRMA Y REMITIR				09 Apr 2018
05 Apr 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	RELEVAR				05 Apr 2018
04 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO AMPARO DE POBREZA (NO ACEPTA CARGO)				04 Apr 2018
16 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	TELEGRAMA AMPARO DE POBREZA (TÉRMINO CINCO (05) DÍAS ACEPTE CARGO Y TOME POSESIÓN)				16 Mar 2018
15 Mar 2018	OFICIO ELABORADO	OF. 0507 (INSCRIPCIÓN DEMANDA) TEL. 058 (APODERADO AMPARO DE POBREZA) FIRMA Y REMITIR				15 Mar 2018
12 Mar 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	RELEVAR				09 Mar 2018
26 Feb 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEGRAMA APODERADA AMPARO DE POBREZA (TÉRMINO CINCO (05) DÍAS ACEPTE CARGO Y TOME POSESIÓN)				26 Feb 2018
13 Feb 2018	TELEGRAMA	TEL. 033 (APODERADA AMPARO DE POBREZA) FIRMA Y REMITIR				13 Feb 2018
05 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/02/2018 A LAS 17:47:13.	06 Feb 2018	06 Feb 2018		05 Feb 2018
05 Feb 2018	AUTO CONCEDE AMPARO DE POBREZA					05 Feb 2018
24 Jan 2018	AL DESPACHO					24 Jan 2018
16 Jan 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/01/2018 A LAS 16:59:06.	17 Jan 2018	17 Jan 2018		16 Jan 2018
16 Jan 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	SE NOTIFICA EN LEGAL FORMA LA INSCRIPCIÓN DE DEMANDA.				16 Jan 2018
06 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE CONCEDER EL AMPARO (EDW)				06 Dec 2017
21 Nov 2017	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICO UN DEMANDADO GTS				21 Nov 2017
31 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/10/2017 A LAS 12:54:11.	01 Nov 2017	01 Nov 2017		31 Oct 2017
31 Oct 2017	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO					31 Oct 2017
31 Oct 2017	AL DESPACHO					31 Oct 2017
02 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGA MEMORIAL. JCLR				02 Oct 2017
10 Mar 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	291 POSITIVO (SE AGREGA A LOS AUTOS PARA LOS FINES LEGLES PERTINENTES) LUZ				10 Mar 2017
09 Mar 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	291 POSITIVO (SE AGREGA A LOS AUTOS) LUZ				09 Mar 2017
01 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/03/2017 A LAS 15:11:09.	02 Mar 2017	02 Mar 2017		01 Mar 2017
01 Mar 2017	AUTO REQUIERE					01 Mar 2017
28 Feb 2017	AL DESPACHO					28 Feb 2017
23 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	PUBLICACIÓN (LUZ)				23 Feb 2017
05 Dec 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	POLIZA JUDICIAL				05 Dec 2016
02 Nov 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/11/2016 A LAS 17:08:14.	03 Nov 2016	03 Nov 2016		02 Nov 2016
02 Nov 2016	AUTO FIJA CAUCIÓN	\$1.991.000				02 Nov 2016
02 Nov 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/11/2016 A LAS 17:07:15.	03 Nov 2016	03 Nov 2016		02 Nov 2016
02 Nov 2016	AUTO ADMITE DEMANDA					02 Nov 2016
01 Nov 2016	AL DESPACHO					01 Nov 2016
28 Oct 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANA DEMANDA (AMS)				28 Oct 2016
20 Oct 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/10/2016 A LAS 12:08:17.	21 Oct 2016	21 Oct 2016		20 Oct 2016
20 Oct 2016	AUTO INADMITE DEMANDA					20 Oct 2016

12 Oct 2016	AL DESPACHO				12 Oct 2016
11 Oct 2016	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 11/10/2016 A LAS 15:21:16	11 Oct 2016	11 Oct 2016	11 Oct 2016

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: **BOGOTA, D.C.**

Entidad/Especialidad: **JUZGADOS 39, 40, 41 y 42 CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA**

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400304120180070800

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 20 de Enero de 2020 - 04:04:37 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
041 Municipal - Civil	GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Con Sentencia

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO DE BOGOTA	- MARTHA ISABEL GUARNIZO HERNANDEZ

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
14 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE SOLICITA LIQUIDACIÓN			14 Jan 2020
19 Dec 2019	AUTO ORDENA ENVIAR PROCESO				19 Dec 2019
19 Dec 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/12/2019 A LAS 12:03:01.	13 Jan 2020	13 Jan 2020	19 Dec 2019
19 Dec 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE COSTAS			19 Dec 2019
19 Dec 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/12/2019 A LAS 12:02:40.	13 Jan 2020	13 Jan 2020	19 Dec 2019
19 Dec 2019	AUTO APRUEBA	DEL CRÉDITO			19 Dec 2019

	LIQUIDACIÓN				
06 Dec 2019	AL DESPACHO				06 Dec 2019
25 Oct 2019	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.		29 Oct 2019	31 Oct 2019	25 Oct 2019
24 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	LIQUIDACIÓN CRÉDITO			24 Oct 2019
06 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/08/2019 A LAS 17:08:53.	08 Aug 2019	08 Aug 2019	06 Aug 2019
06 Aug 2019	SENTENCIA ANTICIPADA				06 Aug 2019
29 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	HISTORIAL DE ABONOS			29 Jul 2019
18 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/07/2019 A LAS 14:36:12.	19 Jul 2019	19 Jul 2019	18 Jul 2019
18 Jul 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA				18 Jul 2019
26 Jun 2019	AL DESPACHO				26 Jun 2019
21 Jun 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD			21 Jun 2019
06 Jun 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESCORRE			06 Jun 2019
21 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/05/2019 A LAS 10:25:51.	22 May 2019	22 May 2019	21 May 2019
21 May 2019	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO				21 May 2019
02 May 2019	AL DESPACHO				02 May 2019
30 Apr 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION			30 Apr 2019
09 Apr 2019	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	CURDOR			09 Apr 2019
22 Mar 2019	TELEGRAMA	510 CURADOR ENVIADO EL TELEGRAMA			22 Mar 2019
15 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/03/2019 A LAS 14:39:26.	18 Mar 2019	18 Mar 2019	15 Mar 2019
15 Mar 2019	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				15 Mar 2019
14 Mar 2019	AL DESPACHO				14 Mar 2019
11 Feb 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS			11 Feb 2019
31 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/01/2019 A LAS 14:22:40.	01 Feb 2019	01 Feb 2019	31 Jan 2019
31 Jan 2019	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA				31 Jan 2019
28 Jan 2019	AL DESPACHO				28 Jan 2019
22 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE RADICO PUBLICACIÓN			22 Oct 2018
22 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL				22 Oct 2018
03 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/09/2018 A LAS 17:06:33.	04 Sep 2018	04 Sep 2018	03 Sep 2018
03 Sep 2018	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO				03 Sep 2018
30 Aug 2018	AL DESPACHO	TB			30 Aug 2018
29 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD EMPLAZAMIENTO			29 Aug 2018
03 Aug 2018	FIJACION	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/08/2018 A LAS 15:58:21.	06 Aug 2018	06 Aug 2018	03 Aug 2018

103

ESTADO					
03 Aug 2018	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA				03 Aug 2018
23 Jul 2018	AL DESPACHO	TB			23 Jul 2018
19 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	ACLARAR AUTO			19 Jul 2018
10 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/07/2018 A LAS 16:55:51.	11 Jul 2018	11 Jul 2018	10 Jul 2018
10 Jul 2018	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA	Y ADICIONA AUTO			10 Jul 2018
28 Jun 2018	AL DESPACHO	TB			28 Jun 2018
26 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE RADICO ESCRITO SOLICITANDO CORREGIR AUTO			26 Jun 2018
20 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/06/2018 A LAS 16:16:34.	21 Jun 2018	21 Jun 2018	20 Jun 2018
20 Jun 2018	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				20 Jun 2018
07 Jun 2018	AL DESPACHO				07 Jun 2018
07 Jun 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 07/06/2018 A LAS 11:58:52	07 Jun 2018	07 Jun 2018	07 Jun 2018

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: **BOGOTA, D.C.**

Entidad/Especialidad: **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)**

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso

Seleccione la opción de consulta que desee

Número de Radicación

Número de Radicación

1100140030322016011900

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 20 de Enero de 2020 - 04:05:39 P.M.

Datos del Proceso				
Información de Radicación del Proceso				
Despacho:		Ponente:		
032 Juzgado Municipal - CIVIL		OLGA CECILIA SOLER RINCON		
Clasificación del Proceso				
Tipo:	Clase:	Recurso:	Ubicación del Expediente:	
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Con Sentencia	
Sujetos Procesales				
Demandante(s):		Demandado(s):		
- JAVIER MAURICIO RINCON BOGOTA		- HORTENSIA DE JESUS SANDOVAL DE RIZZO - JONATHAN MAURICIO RIZZO SANDOVAL		
Contenido de Radicación				
Contenido:				

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
12 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/11/2019 A LAS 15:43:43	13 Nov 2019	13 Nov 2019	12 Nov 2019
12 Nov 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				12 Nov 2019
07 Nov 2019	AL DESPACHO	CON LIQUIDACIÓN DE COSTAS			07 Nov 2019
07 Nov 2019	LIQUIDACIÓN COSTAS ART. 366 C.G.P.				07 Nov 2019
24 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/10/2019 A LAS 14:16:10	25 Oct 2019	25 Oct 2019	24 Oct 2019
24 Oct 2019	AUTO ORDENA				24 Oct 2019

	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN LEY 1395/2010				
22 Oct 2019	AL DESPACHO	CON VENCIMIENTO DEL TÉRMINO SIN MANIFESTACIÓN DEL DEMANDADO			22 Oct 2019
26 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/09/2019 A LAS 11:31:45.	27 Sep 2019	27 Sep 2019	26 Sep 2019
26 Sep 2019	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				26 Sep 2019
23 Sep 2019	AL DESPACHO	CON EJECUCIÓN DE SENTENCIA			23 Sep 2019
13 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL CON SOLICITUD DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO			13 Sep 2019
09 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/08/2019 A LAS 10:22:56.	12 Aug 2019	12 Aug 2019	09 Aug 2019
09 Aug 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				09 Aug 2019
02 Aug 2019	AL DESPACHO	CON LIQUIDACIÓN DE COSTAS			02 Aug 2019
02 Aug 2019	LIQUIDACIÓN COSTAS ART. 366 C.G.P.				02 Aug 2019
02 Aug 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJÓ CONSTANCIA QUE SE DESANOTA EN EL SISTEMA, EL DÍA DE HOY 02 DE AGOSTO LA SENTENCIA PRÓFERIDA EN AUDIENCIA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2019.			02 Aug 2019
02 Aug 2019	SENTENCIA UNICA INSTANCIA	DECLARA PROBADA RESPONSABILIDAD			02 Aug 2019
01 Aug 2019	AUTO DE TRÁMITE	ACLARA SENTENCIA			01 Aug 2019
01 Aug 2019	AUTO DE TRÁMITE	NO RECONOCE PREJUICIOS MORALES			01 Aug 2019
01 Aug 2019	AUTO DE TRÁMITE	CONDENA A DEMANDADOS			01 Aug 2019
01 Aug 2019	AUTO DE TRÁMITE	DECLARA PROBADA EXCEPCION PARCIALMETNE			01 Aug 2019
01 Aug 2019	AUTO DE TRÁMITE	ALEGATOS DE CONCLUSION			01 Aug 2019
23 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO PARTE ACTORA ALLEGA SOLICITUD DE SUSPENSION DE DILIGENCIA			23 Jul 2019
11 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/06/2019 A LAS 22:02:56.	12 Jun 2019	12 Jun 2019	11 Jun 2019
11 Jun 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA				11 Jun 2019
31 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	COMUNICACIÓN DE LIBERTY SEGUROS			31 May 2019
28 May 2019	AL DESPACHO	PARA PONER EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE LIBERTY			28 May 2019
27 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	LIBERTY ALLEGA RESPUESTA .D			27 May 2019
22 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/05/2019 A LAS 14:33:24.	23 May 2019	23 May 2019	22 May 2019
22 May 2019	AUTO REQUIERE				22 May 2019
17 May 2019	AL DESPACHO	PORTE ACTORA ACREDITA TRAMITE DE OFICIO Y TERMINO VENCIDO EN SILENCIO			17 May 2019
14 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE DA CUMPLIMIENTO A AUTO ANTERIOR			14 May 2019
06 May 2019	OFICIO ELABORADO	OFICIO N° 2370			06 May 2019
04 May 2019	AUTO DE TRÁMITE	CONCILIACION SE DECLARO FRACASADA			04 May 2019
03 May 2019	ACTA AUDIENCIA	SE ORDENI OFICIAR, PREVIO CONTUNUAR AUDIENCIA			03 May 2019
03 May 2019	AUTO DE TRÁMITE	ALEGATOS DE CONCLUSION			03 May 2019

03 May 2019	AUTO DE TRÁMITE	FIJACION DEL LITIGIO				03 May 2019
03 May 2019	AUTO DE TRÁMITE	INTERROGATORIO DE PARTE				04 May 2019
03 May 2019	AUTO DE TRÁMITE	CONTROL DE LEGALIDAD				03 May 2019
31 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/01/2019 A LAS 16:07:33	01 Feb 2019	01 Feb 2019		31 Jan 2019
31 Jan 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA					31 Jan 2019
23 Jan 2019	AL DESPACHO	PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE				23 Jan 2019
11 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/01/2019 A LAS 14:57:39	14 Jan 2019	14 Jan 2019		11 Jan 2019
11 Jan 2019	AUTO DE TRÁMITE					11 Jan 2019
30 Oct 2018	AL DESPACHO	PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE				30 Oct 2018
22 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/10/2018 A LAS 18:20:38	23 Oct 2018	23 Oct 2018		22 Oct 2018
22 Oct 2018	AUTO DECIDE RECURSO					22 Oct 2018
07 Sep 2018	AL DESPACHO	PARA RESOLVER RECURSO				08 Sep 2018
07 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	PARTE ACTORA TRASCORRE TRASLADO				07 Sep 2018
07 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	PARTE ACTORA ALLEGA RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION				07 Sep 2018
03 Sep 2018	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		04 Sep 2018	06 Sep 2018		03 Sep 2018
28 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL CON CONTESTACION - RECURSO DE REPOSICION-				28 Aug 2018
23 Aug 2018	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICA PERSONALMENTE EL APODERADO DE LA EMPRESA LIBERTY SEGUROS S.A.				23 Aug 2018
26 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/06/2018 A LAS 16:06:45	27 Jun 2018	27 Jun 2018		26 Jun 2018
26 Jun 2018	AUTO RESUELVE SOLICITUD	AUTO PREVIO A RESOLVER SOLICITUD ORDENA DAR CUMPLIMIENTO-				26 Jun 2018
12 Jun 2018	AL DESPACHO	PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE PROCESAL				12 Jun 2018
01 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL CON SOLICITUD PARA CONTINUAR EL TRAMITE-				06 Jun 2018
16 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/02/2018 A LAS 15:40:18	19 Feb 2018	19 Feb 2018		16 Feb 2018
16 Feb 2018	AUTO DECLARA DESIERTO RECURSO					16 Feb 2018
30 Jan 2018	AL DESPACHO	DESIERTO RECURSO				30 Jan 2018
18 Jan 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/01/2018 A LAS 12:54:55	19 Jan 2018	19 Jan 2018		18 Jan 2018
18 Jan 2018	AUTO DECIDE RECURSO	NO REPONER EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO ADIADO 13 DE COTUBRE DE 2017				18 Jan 2018
01 Nov 2017	AL DESPACHO	CON RECURSO				01 Nov 2017
23 Oct 2017	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		24 Oct 2017	26 Oct 2017		20 Oct 2017
13 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/10/2017 A LAS 17:06:11	17 Oct 2017	17 Oct 2017		13 Oct 2017
13 Oct 2017	AUTO DE TRÁMITE	TENGASE EN CUENTA PARA TODOS LOS EFECTOS QUE LA DEMANDA FUE CONTESTADA DE FORMA EXTEMPORANEA				13 Oct 2017
04 Oct 2017	AL DESPACHO	CURADOR GUARDO SILENCIO				04 Oct 2017

13 Sep 2017	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICA AL CURADOR AD-LITEM DE LOS DEMANDADOS			14 Sep 2017
06 Sep 2017	TELEGRAMA	TELEGRAMA 7056			06 Sep 2017
30 Aug 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/08/2017 A LAS 16:24:21.	31 Aug 2017	31 Aug 2017	30 Aug 2017
30 Aug 2017	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	SE DESIGNA A LA DRA. MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ			30 Aug 2017
26 Jul 2017	AL DESPACHO	CON PUBLICACIONES			26 Jul 2017
17 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	CON PUBLICACIONES			17 Jul 2017
21 Jun 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/06/2017 A LAS 16:49:38.	22 Jun 2017	22 Jun 2017	21 Jun 2017
21 Jun 2017	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	DE LOS EJECUTADOS JONATHAN RIZO SANDOVAL Y HORTENSIA DE JESUS SANDOVAL DE RIZO			21 Jun 2017
31 May 2017	AL DESPACHO	CON SOLICITUD EMPLAZAMIENTO			31 May 2017
24 Apr 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/04/2017 A LAS 14:28:56.	25 Apr 2017	25 Apr 2017	24 Apr 2017
24 Apr 2017	AUTO ORDENA NOTIFICAR	POR AVISO A LOS DEMANDADOS			24 Apr 2017
19 Apr 2017	AL DESPACHO	CON SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO			19 Apr 2017
07 Apr 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	CON SOLICITUD DEL DEMANDANTE			07 Apr 2017
16 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	CON CITATORIO POSITIVO - PARTE ACTORA REALICE LOS TRAMITES DE LA NOTIFICACION POR AVISO			16 Feb 2017
13 Jan 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/01/2017 A LAS 12:59:27.	16 Jan 2017	16 Jan 2017	13 Jan 2017
13 Jan 2017	AUTO FIJA CAUCIÓN	POR LA SUMA DE \$ 1.289.900			13 Jan 2017
13 Jan 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/01/2017 A LAS 12:59:03.	16 Jan 2017	16 Jan 2017	13 Jan 2017
13 Jan 2017	AUTO ADMITE DEMANDA				13 Jan 2017
30 Nov 2016	AL DESPACHO	SUBSANA DEMANDA			30 Nov 2016
17 Nov 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/11/2016 A LAS 13:02:39.	18 Nov 2016	18 Nov 2016	17 Nov 2016
17 Nov 2016	AUTO INADMITE DEMANDA	PARA QUE SUBSANE EN EL TERMINO DE 5 DIAS			17 Nov 2016
18 Oct 2016	AL DESPACHO	DEMANDA PARA CALIFICAR			18 Oct 2016
13 Oct 2016	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 13/10/2016 A LAS 11:15:06	13 Oct 2016	13 Oct 2016	13 Oct 2016

Imprimir.

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

15 F y escrita 106

Señor

JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C. - ACUERDO PCSJA 18-11127 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2.018 EMANADO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S. CONTRA LUZ STELLA VARON ROMERO.

RADICACION: 2017-00952.

ASUNTO: DOY CUMPLIMIENTO NO ACEPTACION CARGO DE CURADURIA.

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad identificada con la Cedula de Ciudadania No. 41.324.478 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 25.372 del C.S.J, quien fuese nombrada como curadora ad-litem dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar la siguiente:

PETICION

De conformidad con lo comunicado por su despacho, mediante telegrama de fecha 05 de diciembre de 2019, respetuosamente me permito manifestar a su señoría con relacion a lo requerido **EN CUANTO A LAS CERTIFICACIONES DE VIGENCIA DE CADA PROCESO**, que las mismas **NO SE ALLEGARON TENIENDO EN CUENTA QUE CADA UNA DE ELLAS TIENE UN COSTO CORRESPONDIENTE AL PAGO DE UN ARANCEL POR VALOR DE \$7.000**, costo que no es reintegrado a la suscrita, de igual manera es de mencionar que dentro de cada curaduria en las que me encuentro actuando como defensora de oficio, **NO SE ME ESTA GENERANDO EL PAGO DE GASTO ALGUNO**, razon por la cual me permito aportar a su despacho la impresión de la consulta de procesos de la rama judicial, en donde se vislumbra la ultima actuación de los expedientes donde he sido nombrada como Curadora Ad-Litem, con el fin de demostrar de que no puedo **ACEPTAR DICHO CARGO DE CURADURIA**, toda vez que **ACTUALMENTE ME ENCUENTRO ACTUANDO EN MAS DE CINCO (5) PROCESOS** como defensora de oficio, de conformidad con lo establecido en el numeral séptimo (7) del articulo 48 del Codigo General del Proceso.

Los procesos de los que se allegan las consultas de la rama judicial son los siguientes:

- 1.-) JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (JUZGADO DE ORIGEN: 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.) PROCESO EJECUTIVO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. CONTRA AGROFILS LTDA, ARMANDO HERNANDEZ VARGAS Y CARLEN GERMAN MARTINEZ ROJAS. RADICACION: 2016-00942.

107

2.-) JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (JUZGADO DE ORIGEN: 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.) PROCESO DIVISORIO DE MYRIAM LUCIA BARRETO CALIXTO, ERNESTO BARRERA CALIXTO Y HUMBERTO BARRERA CALIXTO CONTRA CARMEN BARRERA CALIXTO. RADICACION: 2017-01139.

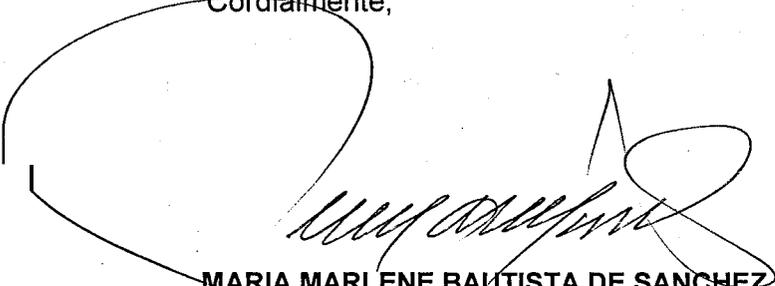
3.-) JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE COOPERATIVA COOFIJURIDICO CONTRA JULIA ELVIRA BERNAL ORJUELA. RADICACION: 2016-00227- con relacion a este proceso es de mencionar que para dicho despacho ubicado en la ciudad de Girardot Cundinamarca, en la actualidad **NO SE ENCUENTRA IMPLEMENTADO EL PROGRAMA DE SIGLO XXI, PARA LA CONSULTA DEL EXPEDIENTE**, razon por la cual adjunto escrito radicado por la suscrita mediante el cual se describieron las excepciones.

4.-) JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO VERBAL DE HUGO HUMBERTO LUNA GOMEZ CONTRA CARLOS EDUARDO CORREDOR LINARES, SARA AYDE CORREDOR LINARES Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS EDUARDO CORREDOR CIFUENTES. RADICACION: 2016-1054.

5.-) JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA CONTRA MARTHA ISABEL GUARNIZO HERNANDEZ. RADICACION: 2018-00708.

6.-) JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO VERBAL SUMARIO DE JAVIER MAURICIO RINCON BOGOTA CONTRA JONATHAN RIZZO SANDOVAL Y HORTENSIA DE JESUS SANDOVAL DE RIZZO. RADICACION: 2016-1119.

Cordialmente,

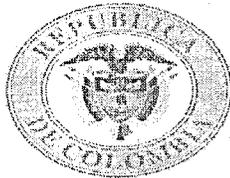


MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C. No. 41.324.478 DE BOGOTA
T.P. No. 25.372 C.S.J

27 - Enero - 20

Se anexa el anterior
memorial con el proceso
y el despacho

Yesica.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

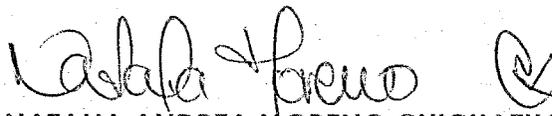
Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-400-30-84-2017-00952-00

Como quiera que el profesional del derecho designada en representación de la demandada LUZ STELLA VARÓN ROMERO, justificó su imposibilidad de ejercer el cargo para el que fue nombrada, Despacho dispone su relevo y en su lugar nombra a **JUAN ARLOS ROCHA CAMPOS** identificado con C.C. No. 79.305.405 y T.P. No. 297.235 del C.S.J., quien podrá ser enterada de su designación en la Carrera 69D # 25 - 50 Oficina 505, teléfonos 4109085 - 3115141487, correo electrónico: **JUANKROCHA@HOTMAIL.COM**.

Notifíquesele el nombramiento por el medio más expedito y eficaz con el fin de que tome posesión del cargo, e infórmesele que el mismo es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinarias que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

*Juzgado Ochenta 66 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá D.C.
Secretaría*

Bogotá D.C., 5 de Febrero de 2020.

*Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 16 de la
fecha.*

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaría

DLGM

Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

100

De: Microsoft Outlook
Para: JUANKROCHA@HOTMAIL.COM
Enviado el: lunes, 10 de febrero de 2020 9:18 a. m.
Asunto: No se puede entregar: DESIGNACION AUX. DE LA JUSTICIA

BN8NAM11FT058.mail.protection.outlook.com rechazó tus mensajes a las siguientes direcciones de correo:

JUANKROCHA@HOTMAIL.COM (JUANKROCHA@HOTMAIL.COM)

Se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

BN8NAM11FT058.mail.protection.outlook.com produjo este error:
Requested action not taken: mailbox unavailable.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: BN8PR01MB5684.prod.exchangelabs.com

JUANKROCHA@HOTMAIL.COM
BN8NAM11FT058.mail.protection.outlook.com
Remote Server returned '550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable.'

Encabezados de mensajes originales:

##C-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=none;

b=CtVqzUt0WVbB7C9XeVkBef/mI4WTFIGSYPTPNg5NK2IKOwEUtiVw6RXjiGDe0hAr9gxBHah9BSieyCn9GwGvugd/ah+gVoiy
ATwCmPJ4uc0OR5wHA4h02673Jx2ExeLUAQEz6YkSVDkk/3MiFEIDb84IMGPotjzyOTW8F6oBdUrU09pio6J6CAf/PoZInNnzSjB
KpMcdBfxxI/Bk7dUz4yJCxe5AvA42oQ5LQLkDjNdwL9YH/Ya0Wdr4sWqRkNBHgmGpD/Hp+HngNbOc2g/gqHO8spNI0FXIt
ApbwFbTUhLs3tZ6uwWEKLW6fMpngrxeOfY/VyVLTxvxGT18gqD6w==
ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;
s=arcselector9901;
h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;
bh=ddNlzo7px+jgMHLtOCj4ockPedMYd2bcGMakfbX7gbQ=;

b=TbI6ZelS9st16qAzdq9utrcsIYzLsMbaN8krk3a+HR3z3u6MDyDZIFK5D3tit+C7BSFzIRu4qDeNEy8jaPKI/DH4yykicqnrIbQEb
LdP/5TWR+G+PM/9QPvXSRALOYt0HuzjUGprDOmH87vMDQqCaZmH+kKSxX9dgECeQeIA9VxOlrRSsbRaQFX4c24fKvKACb9
SnjmK2gMnYOFcu4pfxxbiFVEDo36L1fQUVRREYcZGvIpF58x3wVvP4H+NW7zBLNUJD4n8U9xeg3YbZLy+NaAHEugrw6EcFc
eRS/q+rkkFN9ShIppYFIffHlyRj5Pt346FoHeTZr0okmHzijhw==
ARC-Authentication-Results: i=1; mx.microsoft.com 1; spf=pass
smtp.mailfrom=cendoj.ramajudicial.gov.co; dmarc=pass action=none
header.from=cendoj.ramajudicial.gov.co; dkim=pass
header.d=cendoj.ramajudicial.gov.co; arc=none
DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;
d=cendoj.ramajudicial.gov.co; s=selector1;
h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;
bh=ddNlzo7px+jgMHLtOCj4ockPedMYd2bcGMakfbX7gbQ=;

b=Ulw8SFNFNr7mr0qhrqNTssD1Ijy6pX+DI+QUW95GI545/iPCWkZqr1Q04tuUKOdR6m/+WAAmFF5wEemzDfzyAnM/oAoa

110

Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: Microsoft Outlook
Para: JUANKROCHA@GMAIL.COM
Enviado el: lunes, 10 de febrero de 2020 9:24 a. m.
Asunto: Retransmitido: DESIGNACION AUX. DE LA JUSTICIA

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

JUANKROCHA@GMAIL.COM (JUANKROCHA@GMAIL.COM)

Asunto: DESIGNACION AUX. DE LA JUSTICIA



DESIGNACION
AUX. DE LA JUST...

111

DOCTOR
JUAN CARLOS ROCHA CAMPOS
CARRERA 69 D # 25-50 OFICINA 505
BOGOTÁ, D.C. [BOG]

GCI0001BOGBOG200210853472

10/FEBRERO/2020
TELEGRAMA NO. 0021

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00952 DE BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S. CONTRA LUZ STELLA VARON ROMERO COMUNIQUE QUE FUE DESIGNADO COMO ABOGADO EN EL OFICIO DE CURADOR AD LITEM A FIN DE QUE REPRESENTA A LA DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SÍRVASE COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTE TELEGRAMA A POSESIONARSE DEL CARGO, SO PENA DE IMPONER LAS SACIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ATENTAMENTE,
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA SECRETARIA
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL UZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ CARRERA 10 N° 19-65 PISO 5

República de Colombia



Juzgado 84 Civil Municipal de Bogota
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,
en virtud al Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

EN BOGOTÁ, D.C., A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020, COMPARECIÓ ANTE LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO EL DOCTOR **JUAN CARLOS ROCHA CAMPOS C.C. No. 79.305.405 DE BOGOTÁ Y T.P. No. 297.235 DEL C.S. DE LA J.**, EN SU CONDICIÓN DE ABOGADO EN AMPARO DE POBREZA DE LA DEMANDADA LUZ STELLA VARON ROMERO.

ASI MISMO, SE LE PUSO DE PRESENTE QUE LA REFERIDA DEMANDADA SE NOTIFICÓ DEL PROVEIDO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2017 Y QUE A LA MISMA SE LE CONCEDIÓ EL AMPARO DE POBREZA EN AUTO FECHADO 1 DE FEBRERO DEL AÑO 2018.

LO ANTERIOR DENTRO DEL PROCESO DE EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00952 DE BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S.

EL NOTIFICADO,

JUAN CARLOS ROCHA CAMPOS
C.C. No. 79.305.405 DE BOGOTÁ
T.P. No. 297.235 DEL C.S. DE LA J.
Dirección: *CNA 69 D#25-50 of (505)*
Teléfonos: *3115141487*
Correo electrónico: *JUANROCHA@gmail.com*

QUIEN NOTIFICA,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

TR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



113



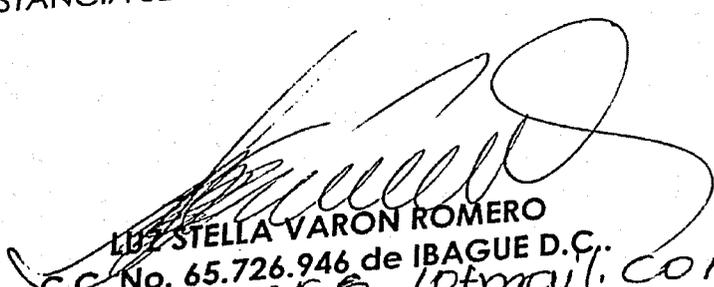
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

EN BOGOTÁ, D.C., A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, COMPARECIÓ ANTE LA SECRETARIA DE ÉSTE DESPACHO LA SEÑORA. LUZ STELLA VARON ROMERO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 65.726.946 DE IBAGUE D.C. EN SU CONDICIÓN DE DEMANDADA, A QUIEN NOTIFIQUE EL CONTENIDO DEL AUTO CALENDADO 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, MEDIANTE EL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00952 DE BE,US SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S.. CONTRA LUZ STELLA VARON ROMERO.

SE DEJA CONSTANCIA DE LA ENTREGA DEL RESPECTIVO TRASLADO FÍSICO Y EN CD. EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE.

LA NOTIFICADA,


LUZ STELLA VARON ROMERO
C.C. No. 65.726.946 de IBAGUE D.C.
Dirección: Ibaronre@hotmail.com
Teléfonos: 315 8440190

QUIEN NOTIFICA,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 24 de febrero de 2020

114

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

STF C/STC
36403 24FEB'20 PM 3:26

Doctora

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

Juez

JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**
DEMANDANTE: **BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S.**
DEMANDADO: **LUZ STELLA VARÓN ROMERO**

JUAN CARLOS ROCHA CAMPOS, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.305.405 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 297.235 del C. S. de la J., actuando en representación legal como abogado en amparo de pobreza de la demandada la señora **LUZ STELLA VARÓN ROMERO**, igualmente mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 65.726.946 de Ibagué, estando dentro del término legal para ello, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA**, y presentar la defensa respectiva en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO, no es cierto por cuanto mi representada argumenta no haber firmado el pagaré objeto de la presente litis. Por otro lado tampoco es cierto que ese sea el valor adeudado.

AL HECHO SEGUNDO, no es cierto por cuanto mi representada argumenta no haber firmado el pagaré objeto de la presente litis.

AL HECHO TERCERO, no es cierto por cuanto mi representada ha realizado abonos de acuerdo con las consignaciones que se aportan.

AL HECHO CUARTO, no me consta por cuanto mi representada argumenta no haber suscrito el pagaré objeto de debate.

115

AL HECHO QUINTO, no es cierto por cuanto mi representada argumenta no haber firmado el pagaré objeto de la presente litis.

AL HECHO SEXTO, Es cierto según poder adjunto.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Frente a las pretensiones, me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las formuladas por el apoderado de la parte actora, para lo cual presento la siguiente excepción de mérito, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 784 del Código de Comercio:

PRIMERA: La prevista en el numeral primero del artículo 784 del Código de Comercio, había cuenta que mi representada argumenta no haber suscrito en título valor objeto de la presente litis, razón por la cual formuló la **TACHA DE FALSEDAD** del pagaré No. 001 de fecha 1 de julio de 2012, de conformidad con lo establecido por el artículo 269 del C.G.P.

Como documento sustento de la demanda se allega un pagaré, en donde la parte actora afirma que dicho título valor fue suscrito por la parte demandada, y que por tal motivo está obligada conforme al tenor literal.

Contrario a lo afirmado por la parte actora, mi representada la señora LUZ STELLA VARÓN ROMERO, afirma que ella no firmó ese pagaré, que no es su firma, que ella firmo unas letras de cambio y que ese valor tampoco corresponde a la deuda real, además de no ser su firma toda vez que no es la que utiliza en sus diferentes actuaciones contractuales, por tanto no es de su autoría.

SEGUNDA: De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 784 del Código de Comercio, propongo la excepción denominada **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN**.

El artículo 625 del Código de Comercio establece: "*Toda obligación cambiaría deriva su eficacia, en una firma impuesta en el título-valor y de su entrega con la intención de haberlo negociable conforme a la ley de circulación*". Lo anterior significa que cuando una persona natural o jurídica suscriba un título valor ésta se obliga conforme lo pactado en el cuerpo de dicho documento, así lo establece el artículo 626 *ibidem*, es decir, que por mandato legal debe cumplirse lo allí plasmado, ya sea en forma libre o de manera coercitiva.

116

En el presente caso, se allega un documento que lo denominan título valor Pagaré No. 001, el cual es ineficaz e inexistente, por cuanto la firma impuesta por la señora LUZ STELLA VARÓN ROMERO, en el mismo, en su calidad de obligada, no corresponde a la que utiliza en sus demás actos contractuales, por tal motivo la obligación que allí reposa es inexistente.

TERCERA: No es la demandada LUZ STELLA VARÓN ROMERO quien haya suscrito el título objeto de la litis. Al respecto vale la pena manifestar que mi representada no ha firmado el pagaré objeto de la presente litis.

PRUEBAS

DICTAMEN PERICIAL: Respetuosamente solicito al señor Juez se ordene la práctica de un dictamen grafológico, con el fin de determinar que la firma del documento base de la presente litis no corresponde con la rúbrica y firma de mi representada la señora LUZ STELLA VARÓN ROMERO, y se pueda establecer mediante estudio técnico científico forense la autenticidad o no, del documento objeto de debate, sírvase para tal efecto ordenar el cotejo pericial ante el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Con el objeto de hacer los respectivos cotejos con la presunta firma impuesta en el pagaré, se aportan los siguientes documentos suscritos por mi poderdante:

1. Acta de notificación personal de fecha 19 de diciembre de 2017.

De otra parte y si los documentos no son suficientes para realizar el respectivo cotejo, sírvase señalar fecha y hora para que mi poderdante la señora LUZ STELLA VARÓN ROMERO, comparezca a su Despacho y se le tome muestras grafológicas, para que junto con los documentos aquí aportados, se practique el cotejo mediante dictamen pericial.

INTERROGATORIO DE PARTE: Sírvase señor Juez señalar fecha y hora a fin de que el representante legal de BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S., el señor HECTOR EDUARDO ESCUDERO HURTADO, rinda interrogatorio de parte relacionado con el objeto del presente proceso, el cual formulare de manera verbal o escrita, cuyo sobre cerrado allegaré en su oportunidad.

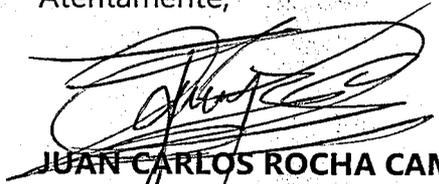
NOTIFICACIONES

117

Los extremos de la litis en las direcciones indicadas en la demanda.

El suscrito en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 69 D No. 25-50 oficina 505,
correo electrónico juankrocha@gmail.com.

Atentamente,



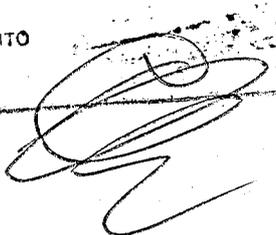
JUAN CARLOS ROCHA CAMPOS

C.C. 79.305.405 de Bogotá D.C.

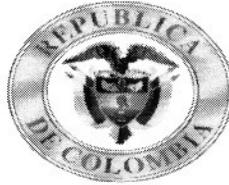
T.P. No. 297.235 del C. S. de la J.

25 FEB 2020

DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY _____
 CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
 CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____
 VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
 EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
 EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
 COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____
 CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____
 UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
 DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
 HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
 CON LIQUIDACION DE COSTOS Y O. REDITO CON _____ SIN _____
 CON EL ANTERIOR AVISO _____
 EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
 CON EL ANTERIOR RECURSO _____
 SECRETARIA _____



Escrito en tiempo.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.
Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-40-03-084-2017-00952-00

Téngase en cuenta que el abogado designado en amparo de pobreza de la demandada LUZ STELLA VARON ROMERO, tras ser notificado de su cargo (fl. 112) presentó medios exceptivos en tiempo (fls. 114 al 117).

De las mismas córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a lo previsto en el artículo 443 del C.G.P.

Con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la ejecutada, atendiendo lo indicado en el cuarto inciso del artículo 9 del decreto 806 del CGP, **Secretaría proceda a incluir el cuaderno 1 del presente expediente en el espacio web destinado a la fijación de traslados.**

Adviértasele al demandante, que la demanda y sus anexos podrán ser consultados en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-84-civil-municipal-de-bogota/90>

NOTIFÍQUESE


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

